1 piso

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.333 de Sogamoso, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio en la ciudad de Sogamoso, quien para los efectos de este contrato se denominará La **PROMITENTE COMPRADORA**. Por otra parte, **DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.950 de Sogamoso, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C quien para los efectos de este contrato se denominará **La PROMITENTE VENDEDORA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo contemplado en ellas, por lo dispuesto en las normas legales vigentes que regulan la materia:

PRIMERA - OBJETO: La **PROMITENTE VENDEDORA** y La **PROMITENTE COMPRADORA** se obligan a celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA conforme a lo establecido en el presente CONTRATO DE PROMESA, cuyo fin es transferir al La PROMETIENTE COMPRADORA el derecho de posesión, de propiedad y de dominio que actualmente tiene y ejerce La PROMITENTE VENDEDORA sobre el siguiente bien inmueble:

> **OFICINA 301 del CENTRO EMPRESARIAL MIRADOR PLAZA P.H. UBICADO EN LA CARRERA 11 # 15-12** en la ciudad de SOGAMOSO BOYACÁ distinguido con matrícula inmobiliaria No. 095-145076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, los linderos y demás especificaciones del inmueble obran dentro de la Escritura pública número SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669) de fecha 09 de Mayo del 2017 en la Notaria Primera de Sogamoso, otorgada en la NOTARIA PRIMERA del Círculo de Sogamoso Boyacá.

PARRÁGRAFO: No obstante, la mención de cabida y linderos, los inmuebles prometidos se transferirán como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que se pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes.

SEGUNDA-TÍTULOS DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE PROMESA: La PROMITENTE VENDEDORA adquirió el inmueble por medio de adjudicación en sucesión el cual se encuentra en trámite de registro bajo el número de escritura pública No. 1977 de fecha 29 de Diciembre del 2022 de la Notaria Única del Circulo de Garagoa de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.083 de Sogamoso, a DIANA PAOLA MONTANEZ CORREDOR mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.950 de Sogamoso.

Así mismo el Señor VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.083 de Sogamoso adquirió el

inmueble por compraventa que realizó a LUIS FERNANDO LOPEZ ACEVEDO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 9.533.070 de Sogamoso por Medio de la escritura pública número SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669) de fecha 09 de Mayo del 2017 en la Notaria Primera de Sogamoso.

TERCERO-PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio único y fijo a la venta que se promete por este contrato, es la suma de ($460.000.000) **(CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que La PROMITENTE COMPRADORA se obliga a pagar de la siguiente manera:

1. La suma de $230.000.000 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el día 19 de Enero de 2024 a la firma de la promesa de compra venta por medio de consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 397105883 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de DIANA PAOLA MONTANEZ CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.950 de Sogamoso. Fecha en que se realizará la entrega real y material del inmueble objeto del contrato siempre y cuando este pago ya se haya hecho efectivo en la cuenta bancaria de la **PROMITENTE VENDEDORA.**

2. La suma de $230.000.000 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el día de la firma de la escritura de compraventa. Por medio de consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No.397105883 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.950 de Sogamoso. Este pago debe verse reflejado antes de la firma de los títulos de la propiedad en la Notaria.

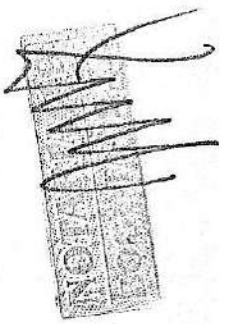
La **PROMITENTE VENDEDORA** deberá realizar los respectivos trámites necesarios para la adjudicación del inmueble y registro y se determinará la fecha de la realización de la respectiva escritura pública del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 095-145076, adjudicado a la promitente vendedora y esta realizara la transferencia del título a favor de la promitente vendedora el día 2 de Abril de 2024 en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso a las 02:00 PM.

En el caso en que La **PROMITENTE VENDEDORA** necesite ampliar el término de la firma de la respectiva escritura esta avisará con mínimo cinco días de antelación a la fecha pactada y se deberá realizar mediante otro si

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA PENAL por incumplimiento las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de lo pactado por una de las partes genera en favor del que cumpla un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000).

CLÁUSULA QUINTA -GARANTÍAS,LIBERTAD Y SANEAMIENTO: La PROMITENTE VENDEDORA garantiza que el inmueble, objeto del presente

contrato son de su exclusiva propiedad, que no ha sido enajenado por acto anterior a éste, no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del reglamento de propiedad horizontal, ni embargos, invasiones o posesiones, hipotecas, censos, anticresis, demandas civiles, patrimonio de familia, uso, habitación, arrendamientos por escritura pública o por contrato privado, pero en todo caso se obliga a salir al saneamiento por vicios ocultos, redhibitorios o cualquier otro vicio que afecte el inmueble prometido en venta.



PARÁGRAFO I: Las partes convienen que en cuanto a servicios, dotaciones, máquinas, equipos e instalaciones privadas o comunes si fuere el caso, que hagan parte del inmueble por adherencia, incorporación, como bienes comunes, la venta se hace con los que existen y en lugar y estado en que se encuentran en la fecha del presente contrato, de tal manera que no habrá reclamaciones por faltantes, deterioro, calidad, estado, ni por cualquier otro aspecto relacionado con tales servicios, dotaciones, máquinas, equipos e instalaciones, ya que el inmueble será enajenado en el estado en que se encuentra, el cual es conocido y aceptado plenamente por La PROMITENTE COMPRADORA.

CLÁUSULA SEXTA -ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA: La Escritura Pública que dé cumplimiento al presente contrato de promesa de compraventa, se otorgará en la NOTARIA SEGUNDA de Sogamoso, día 2 de Abril del 2024 a las 02:00 PM, siempre y cuando que para esta fecha ambas partes hayan cumplido los compromisos adquiridos para poder efectuar la mencionada firma y ya el proceso de sucesión haya culminado con los títulos a favor de La **PROMITENTE VENDEDORA**. No obstante, lo anterior, las partes contratantes podrán - de común acuerdo - adelantar o posponer la fecha, hora y notaría citados por acuerdo escrito. La no comparecencia de alguna de las partes al otorgamiento de la escritura en los términos antes señalados constituye incumplimiento a esta promesa y faculta a la parte cumplida para terminar de pleno derecho el presente contrato y ejercer cualquier acción derivada del incumplimiento.

PARAGRAFO I: Es de pleno conocimiento de La **PROMITENTE COMPRADORA** que el proceso de sucesión se encuentra en trámite y depende del tiempo que tarden las entidades oficiales en finalizarlo, por lo tanto en caso de que este trámite se demore más tiempo de lo estipulado en esta cláusula La **PROMITENTE VENDEDORA** no incurre en ningún incumplimiento, por esta razón en el primer pago se hará la entrega del bien inmueble prometido en venta para que La **PROMITENTE COMPRADORA** haga uso de él.

Pero las partes estipulan como plazo máximo será el día 02 de julio del 2024 en la NOTARIA SEGUNDA de Sogamoso, a las 02:00 PM, pero por lo contrario de registrarse antes del plazo pactado se avisara ala promitente compradora con mínimo tres días hábiles de antelación a la realización de la escritura de compraventa a favor de la promitente compradora en las condiciones contractuales pactadas y realizar el pago final de ($230.000.000) (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el día de la firma de la

escritura de compraventa. Por medio de consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No.397105883 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.950 de Sogamoso a la realización de la escritura, materia del presente contrato de promesa de compraventa inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 095-145076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso

CLÁUSULA SEPTIMA- ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE PROMESA: La PROMITENTE VENDEDORA hará la entrega material del bien inmueble prometido en venta a **La PROMITENTE COMPRADORA** al momento de la efectiva recepción del pago pactado en la Cláusula 3 Numeral 1 del presente contrato y una vez el presente contrato de promesa de compraventa se encuentre firmado y autenticado por ambas partes. Los inmuebles se entregarán con todas sus dependencias y anexidades.

PARAGRAFO I: Dado el caso que la negociación no se lleve a cabo por incumplimiento de parte de La **PROMITENTE COMPRADORA** esta se compromete a restituir el bien inmueble prometido en venta a La **PROMITENTE VENDEDORA** en los siguientes 10 días a partir del momento del incumplimiento y deberá responder por un canon de arrendamiento mensual de **$ 4.996.000 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** a partir del momento de la entrega, o si ambas partes lo acuerdan seguir en modelo de contrato de arrendamiento cumpliendo con el pago mensual pactado. Si el incumplimiento se da de parte de La **PROMITENTE VENDEDORA,** La **PROMITENTE COMPRADORA** deberá restituir el bien inmueble prometido en venta en un máximo de 1 mes a partir del incumplimiento, esto si ya ha recibido la devolución del dinero ya entregado y respectiva penalidad por incumplimiento de parte de La **PROMITENTE VENDEDORA**, el bien inmueble prometido en venta se deberá entregar en las mismas condiciones que este le fue entregado sin lugar a pago de arrendamiento durante este tiempo, pero si el bien inmueble prometido en venta no ha sido restituido 1 mes después del incumplimiento y ya se ha devuelto el dinero entregado y respectiva penalidad, La **PROMITENTE COMPRADORA** deberá responder por el canon de arrendamiento mensual anteriormente pactado o si ambas partes lo acuerdan seguir en modelo de contrato de arrendamiento.

PARÁGRAFO I-PAZ Y SALVO: La PROMITENTE VENDEDORA declara que el inmueble prometido en venta se encuentra libre de contribuciones y a paz y salvo por toda clase de impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, valorización o complementarios, al igual que por servicios públicos y cuotas de administración, comprometiéndose a responder de su cuenta por toda clase de sumas de dinero que por cualquiera de dichos conceptos recaigan sobre el inmueble aquí relacionado.

CLÁUSULA OCTAVA: LOS GASTOS Y DERECHOS NOTARIALES que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública, serán cubiertos por el

Vendedor y por el Comprador de acuerdo a la liquidación y lo ordenado por la notaria. Los gastos que demande la boleta fiscal y el registro de este instrumento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, incluyendo el impuesto de registro, serán asumidos en su totalidad por parte del Comprador. La retención en la fuente que deba realizarse sobre el precio de venta, será en su totalidad a cargo del Vendedor.

CLÁUSULA NOVENA -MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncian expresamente las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA -ORIGEN DE LOS RECURSOS: La PROMITENTE COMPRADORA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que entrega en virtud del presente contrato para adquirir los inmuebles no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas de conformidad con el artículo 323 de la Ley 599 de 2000 que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos y la Ley 793 de 2002 que regula la extinción de dominio.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor en la ciudad de Sogamoso, a los diecinueve (19) días del mes de ENERO del año dos mil veinticuatro (2024).

La PROMITENTE COMPRADORA

FIRMA AUTENTIC

ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ
C.C. 24.117.333 de Sogamoso
Dirección: Carrera 14 No. 16-41 de Sogamoso
Teléfono: 3214928989
Correo:lafamina@gmail.com

ACTO JURIDICO FUE ADQUIRIDO CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, QUE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y RECONOCE(N) QUE EL NOTARIO NO RESPONDE POR LA LEGALIDAD DE LA TRADICIÓN DEL INMUEBLE, QUE NO HA SIDO ADQUIRIDO MEDIANTE VIOLENCIA, ENGAÑO, TESTAFERRATO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, Y QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA SITUADO EN ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ALTO RIESGO O DESARROLLOS NO AUTORIZADOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.

La PROMITENTE VENDEDORA

DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR
C.C. 1.057.574.950 de Sogamoso

Dirección: CARRERA 11 # 15-12
Teléfono: 3115292127
Correo: dianitatuz@gmail.com

TESTIGO:

FIRMA AUTENTICADA

LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ
C.C. 17.113.989 de Bogotá
Dirección: Carrera 14 No. 16-41 de Sogamoso
Teléfono: 3214928989
Correo:lafamina@gmail.com

TESTIGO:

FIRMA AUTENTICADA

LAURA DEL MAR ESCOBAR
C.C. 1.144.057.597 de Cali
Dirección: Calle 138# 10a-97 Bogotá
Teléfono: 3508973277
Correo: lauraesscobar@gmail.com

Ref. Sucesión intestada de **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO / Relación de Inventarios y avalúos, Trabajo de partición y adjudicación.**

NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.024.571.617 expedida en Bogotá D.C y la T.P. 374.875 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado especial de **IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.210, **DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR,** mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.057.574.950 y **SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN**, representada legalmente por su progenitora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN,** mayor de edad, vecina y residente en Sogamoso – Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868, los primeros en calidad de herederos del causante y la última como representante legal de la menor SARA CAMILA MONTAÉZ GUZMÁN y cesionaria del fallecido **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083, y quién falleció el día veinte (20) del mes de noviembre del año 2021 en la ciudad de Sogamoso – Boyacá y apoderado especial de los señores **YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN,** mayor de edad, vecina y residente en Sogamoso – Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754 expedida en Sogamoso – Boyacá, **JANETH RODRÍGUEZ DIAZ**, mayor de edad, vecina y residente en Sogamoso – Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.371.765 expedida en Sogamoso – Boyacá y **OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS**, CON NIT. 901245500-1, representada legalmente por OSCAR FERNANDO MESA GRANADOS, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa en calidad de cesionarios dentro del sucesorio de la referencia y conforme a los respectivos poderes adjuntos, acudo ante usted Señor Notario con el fin de solicitarle, que previo a los trámites previstos en el Decreto 902 de 1988, se sirva elevar a escritura

solicitud el día TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), y quien registraba como lugar de su último domicilio el municipio de GARAGOA-BOYACÁ, de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, y la ley 446 de 1998, y demás normas aplicables y vigentes, con base en los siguientes hechos, peticiones, fundamentos de derecho, documentos, anexos y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública, procedimiento indicado en el Artículo 408 del C.G.P. y Decreto 902 de 1.988 Artículo 3,, la cual fue tramitada e iniciada mediante acta número **CIENTO OCHENTA Y SEIS (#146)** de fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), llevada a cabo la comunicación a La Superintendencia de Notariado y Registro vía WEB, con fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), De acuerdo al Decreto 2794 de diciembre de 2001, el Art 315 Ley 1819 de 2016 y Art 844 del Estatuto Tributario, SI se informa a la Administración de impuestos Nacionales DIAN, y UGPP, por cuanto la cuantía es de **$5.302.000.000.oo,** practicadas las publicaciones que ordena el Art. 3° del decreto 902 de 1988, a través de edicto fechado el $5.302.000.000.oo, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar distinta de los herederos y/o cesionarios del causante, vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3°, del mencionado decreto en el periódico EL TIEMPO de fecha SEIS (06) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), y en la Emisora SANTA BARBARA F.M STERO HKC 106.6, el día SEIS (06) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022). publicaciones debidamente certificadas, que se protocolizan con el presente instrumento, transcurrido el termino de emplazamiento de que trata el artículo 3°, del decreto 902 de 1988, es como sigue: ----------

Señor----------

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA – BOYACÁ----------

E. S. D.. ----------

pública el sucesorio de **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083, y quién falleció el día veinte (20) del mes de noviembre del año 2021 en la ciudad de Sogamoso – Boyacá, habiendo tenido sus domicilios en las ciudades de Sogamoso y Garagoa – Boyacá; siendo su el principal de sus negocios el municipio de Garagoa – Boyacá, con base en los siguientes: ----------

---------- **HECHOS** ----------

PRIMERO.- El causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083, falleció el día veinte (20) del mes de noviembre del año 2021 en la ciudad de Sogamoso – Boyacá, habiendo tenido sus domicilios en las ciudades de Sogamoso y Garagoa – Boyacá; siendo su el principal de sus negocios el municipio de Garagoa – Boyacá. ----------

SEGUNDO.- El causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO,** procreó a IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, personas actualmente mayores de edad y a SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN, actualmente menor de edad, representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN. ----------

TERCERO.- El causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO**, no contrajo matrimonio por ningún rito religioso ni civil, empero convivió con la señora CLAUDIA PATRICIA GUZMAN aproximadamente 20 años hasta el mes de noviembre del año 2021, fecha en la cual falleció el causante y de dicha unión nació la menor SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN. ----------

CUARTO. – Los herederos mayores de edad y la representante legal de la menor heredera SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN posteriormente al fallecimiento del causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO,** realizaron una serie de ventas de derechos y acciones como se expondrá en la relación de inventarios y avalúos de los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponder dentro del sucesorio del causante en favor de la persona jurídica OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, representada legalmente por el señor Oscar Fernando Mesa Granados y de las señoras

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN, YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN y JANETH RODRÍGUEZ DIAZ, los que los legitima para comparecer como **CESIONARIOS** dentro del sucesorio de la referencia. ----------

QUINTO.- El heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, transfirió a título de venta parte de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA Y DECIMO SEPTIMA*** en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868. ----------

De la misma forma el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***DECIMO SEXTA, DECIMO OCTAVA, VIGECIMO PRIMERA, VIGECIMO SEGUNDA VIGECIMO TERCERA y VIGECIMO QUINTA***, en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868. ----------

Así mismo, el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas número ***SEPTIMA y NOVENA***, en favor de la persona jurídica **OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS,** con Nit No 901245500-1, representada legalmente por OSCAR FERNANDO MESA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.433.110. ----------

Igualmente, el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***DECIMA***, en favor de **YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

Por último, el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a

título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***VIGECIMO CUARTA*** en favor de **JANETH RODRÍGUEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.371.765 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

SEXTO.- La heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, transfirió a título de venta parte de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA, DECIMO SEPTIMA*** en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868. ----------

De la misma forma los herederos DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***DECIMO SEXTA, DECIMO OCTAVA, VIGECIMO PRIMERA, VIGECIMO SEGUNDA, VIGECIMO TERCERA y VIGECIMO QUINTA***, en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868. ----------

Asi mismo, la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas número ***SEPTIMA y NOVENA***, en favor de la persona jurídica **OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS,** con Nit No 901245500-1, representada legalmente por OSCAR FERNANDO MESA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.433.110. ----------

Igualmente, la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***DECIMA***, en favor de **YESICA**

STEFANIA ROJAS GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

Por último, la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***VIGECIMO CUARTA*** en favor de **JANETH RODRÍGUEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.371.765 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

SEPTIMO.- Tanto el suscrito, como mis poderdantes CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, JANETH RODRÍGUEZ DIAZ, OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, representada legalmente por el señor Oscar Fernando Mesa Granados, en calidad de cesionarios e IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN, esta última representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, en calidad de herederos, manifestamos bajo la gravedad de juramento que el domicilio del causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO**, la ciudad de Sogamoso – Boyacá, habiendo tenido sus domicilios en las ciudades de Sogamoso y Garagoa – Boyacá; siendo su el principal de sus negocios el municipio de Garagoa – Boyacá e igualmente que no conocemos otros herederos ni legatarios que tengan iguales o mejores intereses del que tienen mis prohijados dentro del sucesorio de la referencia. ----------

OCTAVO.- Los señores IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN, esta última representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, como herederos y YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, JANETH RODRÍGUEZ DIAZ, CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN y OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, en calidad de cesionarios, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para llevar a cabo ante su Despacho el sucesorio de **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083. ----------

---------- PETICIONES----------

PRIMERO.- Se sirva reconocerme personeria para actuar dentro del sucesorio de la referencia, de conformidad con los poderes debidamente a mi otorgados.

SEGUNDO.- De la misma forma, disponer el emplazamiento de que trata el numeral 2° del articulo 3 del Decreto 902 de 1988. ----------

TERCERO.- Surtidos los tramites respectivo, se sirva elevar a escritura pública la sucesión intestada del causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083, en los términos y bajo las circunstancias fácticas y jurídicas relacionadas en esta solicitud y de acuerdo al trabajo de partición y adjudicación que en escrito separado se relacionará y que fue aprobado de manera consensuada por los aquí comparecientes. ----------

---------- MANIFESTACION BAJO JURAMENTO----------

El suscrito apoderado obrando de conformidad con el poder a mi conferido por IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y a SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN, esta última representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, como herederos y YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, JANETH RODRÍGUEZ DIAZ, CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN y OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, en calidad de cesionarios, manifestamos que el último domicilio del causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083 fue la ciudad de Sogamoso y Garagoa - Boyacá y que no se conocen hasta la presente fecha otros herederos o legatarios con igual o mejor derecho al que tienen mis prohijados dentro del sucesorio de la referencia. ----------

---------- PRUEBAS----------

1. - Poder para actuar. ----------
2. - Registro de defunción del causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO. ----------
3. - Registros de nacimiento de IVAN MAURICIO MONTAÑEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN. ----------

4. - Copias de las cédulas de IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, JANETH RODRÍGUEZ DIAZ. ----------

5. - Copias de las escrituras públicas de los inmuebles que hacen parte del acervo hereditario. ----------

6. - Certificados de libertad y tradición de los inmuebles que hacen parte del acervo hereditario. ----------

7. - Paz y salvos de impuesto y de administración. ----------

8. - Copia de las escrituras públicas de compraventa de derechos y acciones. ----------

9. - Copia de las cartas de propiedad de los automotores. ----------

10. - Copia de la paz y salvo de impuesto de los automotores. ----------

11. - Certificado de existencia y representación legal de OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, con Nit no 901245500-1----------

----------**NOTIFICACIONES**----------

De cualquier decisión Imploramos ser notificados vía correo electrónico solarnie27@gmail.com o al abonado telefónico 3102498304. ----------

Del Señor Notario, ----------

NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA----------

C.C No 1.024.571.817 ----------

T.P 374.875 del C. S. de la J ----------

Señor----------

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA – BOYACÁ----------

E. S. D.. ----------

Ref. Sucesión intestada de **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO / Relación de Inventarios y avalúos**

NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de

ciudadanía No 1.024.571.817 expedida en Bogotá D.C y la T.P. 374.875 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado especial de **IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.210, **DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.057.574.950 y **SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN**, representada legalmente por su progenitora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN,** mayor de edad, vecina y residente en Sogamoso – Garagoa (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868, los primeros en calidad de herederos del causante y la última como representante legal de la menor SARA CAMILA MONTAÉZ GUZMÁN y cesionaria del fallecido **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083, y quién falleció el día veinte (20) del mes de noviembre del año 2021 en la ciudad de Sogamoso – Boyacá y apoderado especial de los señores **YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN,** mayor de edad, vecina y residente en Sogamoso – Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754 expedida en Sogamoso – Boyacá, **JANETH RODRÍGUEZ DIAZ**, mayor de edad, vecina y residente en Sogamoso – Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.371.765 expedida en Sogamoso – Boyacá y **OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS,** CON NIT. 901245500-1, representada legalmente por OSCAR FERNANDO MESA GRANADOS, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa en calidad de cesionarios dentro del sucesorio de la referencia y conforme a los respectivos poderes adjuntos, acudo ante usted Señor Notario con el fin de solicitarle, que previo a los trámites previstos en el Decreto 902 de 1988, se sirva elevar a escritura pública el sucesorio de **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083, y quién falleció el día veinte (20) del mes de noviembre del año 2021 en la ciudad de Sogamoso – Boyacá, habiendo tenido sus domicilios en las ciudades de Sogamoso y Garagoa – Boyacá; siendo su domicilio y asiento

principal de sus negocios el municipio de Garagoa – Boyacá, con base en los siguientes; ----------

----------HECHOS----------

PRIMERO.- El causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083, falleció el día veinte (20) del mes de noviembre del año 2021 en la ciudad de Sogamoso – Boyacá, habiendo tenido sus domicilios en las ciudades de Sogamoso y Garagoa – Boyacá; siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Garagoa – Boyacá. ----------

SEGUNDO.- El causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO**, procreó a IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, personas actualmente mayores de edad y a SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN, actualmente menor de edad, representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN. ----------

TERCERO.- El causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO**, no contrajo matrimonio por ningún rito religioso ni civil. ----------

CUARTO. – Los herederos mayores de edad y la representante legal de la menor heredera SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN posteriormente al fallecimiento del causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO,** realizaron una serie de ventas de derechos y acciones como se expondrá en la relación de inventarios y avalúos de los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponder dentro del sucesorio del causante en favor de la persona jurídica OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, representada legalmente por el señor Oscar Fernando Mesa Granados y de las señoras CLAUDIA PATRICIA GUZMAN, YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN y JANETH RODRÍGUEZ DIAZ, los que los legitima para comparecer como **CESIONARIOS** dentro del sucesorio de la referencia. ----------

QUINTO.- El heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, transfirió a título de venta parte de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA,***

QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA Y DECIMO SEPTIMA en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868. ----------

De la misma forma el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a titulo de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***DECIMO SEXTA, DECIMO OCTAVA, VIGECIMO PRIMERA, VIGECIMO SEGUNDA VIGECIMO TERCERA y VIGECIMO QUINTA***, en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868. ----------

Asi mismo, el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a titulo de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas número ***SEPTIMA y NOVENA***, en favor de la persona jurídica **OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS.** con Nit No 901245500-1, representada legalmente por OSCAR FERNANDO MESA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.433.110. ----------

Igualmente, el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a titulo de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***DECIMA***, en favor de **YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

Por último, el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a titulo de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***VIGECIMO CUARTA*** en favor de **JANETH RODRÍGUEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.371.765 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

SEXTO.- La heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, transfirió a titulo de venta parte de los derechos y acciones que les corresponden o

SFO167203369
AOBJCZZLMIP2K0G0
15/11/2022

puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA, DECIMO SEPTIMA*** en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadania No 46.374.868. ----------

De la misma forma los herederos DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas números ***DECIMO SEXTA, DECIMO OCTAVA, VIGECIMO PRIMERA, VIGECIMO SEGUNDA, VIGECIMO TERCERA y VIGECIMO QUINTA***, en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadania No 46.374.868. ----------

Asi mismo, la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de las partidas número ***SEPTIMA y NOVENA***, en favor de la persona jurídica **OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS**, con Nit No 901245500-1, representada legalmente por OSCAR FERNANDO MESA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.433.110. ----------

Igualmente, la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***DECIMA***, en favor de **YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadania No 1.053.585.754 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

Por último, la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR transfirió a título de venta LA TOTALIDAD de los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponder dentro del, sucesorio de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO de la partida ***VIGECIMO CUARTA*** en favor de **JANETH RODRÍGUEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadania No

El cual quedará sujeto a lo establecido en la cláusula primera. - Se hace constar para el registro

46.371.765 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

SEPTIMO.- Tanto el suscrito, como mis poderdantes CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, JANETH RODRÍGUEZ DIAZ, OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, representada legalmente por el señor Oscar Fernando Mesa Granados, en calidad de cesionarios e IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN, esta última representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, en calidad de herederos, manifestamos bajo la gravedad de juramento que el domicilio del causante **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO**, habiendo tenido sus domicilios en las ciudades de Sogamoso y Garagoa – Boyacá; siendo su domicilio principal y el asiento de sus negocios el municipio de Garagoa – Boyacá e igualmente que no conocemos otros herederos ni legatarios que tengan iguales o mejores intereses del que tienen mis prohijados dentro del sucesorio de la referencia. ----------

OCTAVO.- Los señores IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN, esta última representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, como herederos y YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, JANETH RODRÍGUEZ DIAZ, CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN y OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, en calidad de cesionarios, me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para llevar a cabo ante su Despacho el sucesorio de **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO** quién en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.083. ----------

----------ACERVO HEREDITARIO----------

ACTIVO----------

PARTIDA PRIMERA. El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un Inmueble LOTE de terreno denominado No. 2, ubicado en la calle 57 No. 11 A- 51 lo 2 (según paz y salvo de impuesto) de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SFO057203370 FC74NXABNELWYT3D 15/11/2022

catastral No 010206590025000, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y enclerra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000. Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$20.000.000.oo
VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA SEGUNDA.- El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 3, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matrícula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590026000, con un área de 114.43 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este

inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código Catastral No 010206590026000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$12.000.000.oo

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ----------

PARTIDA TERCERA.- El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 4, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590027000 con un área de 97.56 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de la compradora DUNIA GLORIA ABELLO NOA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA; POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código catastral No 010206590027000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$10.000.000.oo

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA CUARTA.- El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 7, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206120028000, con un área de mil ciento siete metros cuadrados (1107 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: con herederos de JUAN VIANCHA; POR EL ORIENTE: con calle pública; POR EL SUR: con herederos de JUAN VIANCHA VIANCHA y POR EL OCCIDENTE: con DANILO VIANCHA VIANCHA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1039 del 18 de abril de 2012 de la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206120028000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C.----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$20.000.000.oo

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA QUINTA.- El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 1, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590024000, con un área de 116.11 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: Con predios de Jaime Viancha; POR EL ORIENTE: Con predios de Jenny Julieta Abello y otra; POR EL SUR: Con predios de José Salamanca y POR EL OCCIDENTE: Con predios de Dunia Gloria Abello y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590024000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$20.000.000.oo

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA SEXTA.- El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 5, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y Código

Catastral No 010206590028000 con un área de 161.66 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: Por el oriente con predios de Dunia Gloria Abello; Por el occidente con Vias de acceso público, Por el Norte: con predios de Jaime Viancha; por el Sur con José Salamanca y Encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590028000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$20.000.000.oo

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA SEPTIMA.- El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre sobre un local comercial que se encuentra ubicado en el nivel 0.00 Primer piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", denominado **LOCAL COMERCIAL 01,** calle 14 No 12-24 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, con matricula inmobiliaria No. 095-137483 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Sogamoso – Boyacá y código catastral No. 010101930096908, como entrada principal, "posee un área privada construida de 29.37 M2, una altura libre de 2.40 metros lineales y un. Coeficiente de copropiedad de 4.93 %, consta un local comercial, un baño, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: ----------

Por el oriente, entre los puntos A y B en linea quebrada en distancias de 0.18.

0.20, 0.35, 0.20, 6.92, 0.20 y 0.18 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Marcos Archila; Por el sur, entre los puntos B y C en linea quebrada en distancias de 1.90, 0.27, 0.40, 0.25, 0.81 y 0.99 metros lineales muro común de fachada sobre la calle 14. Por el occidente, entre los puntos C y D en línea recta en distancia de 6.20 metros lineales, con muro común que lo separa de acceso a parqueaderos comunes del edificio. Por el norte, entre los puntos D y A en linea quebrada en distancias de 0.58, 1.04, 0.26, 0.51, 0.36, 2.07 metros lineales, con muro común que lo separa de parqueadero común de uso exclusivo número 8 y encierra. Por el Nadir limita con placa de concreto pobre sobre el terreno y cimentación de la edificación, por el Cenit limita con la parte inferior placa de entre piso que lo separa del segundo piso con apartamento 201 con una altura de 2.40 metros lineales. ----------

El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299,19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclatura Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01,02,03,04,05,06,07,08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos asi: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO; hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

SFO357283373
SRZF546FWG3LK2MU
15/11/2022

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Víctor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: ----------

A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermín, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010101930096908. ----------

B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010101930096908. ----------

C). El cesionario OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, con Nit. 901245500-1, adquirió los derechos y acciones en su totalidad de esta partida por compra que hiciera a los herederos y adjudicatarios IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR en los términos de la escritura pública No 5234 del 17 de junio de 2022, de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$55.000.000.oo

CINCUNETA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA OCTAVA. – El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre sobre un local comercial que se encuentra ubicado en el nivel 0.00 Primer piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", con Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y y Código Catastral No 010101930196908 denominado **LOCAL COMERCIAL 02,** calle 14 No 12-32, como entrada principal posee un área privada construida de 39.18 metros cuadrados, una altura libre de 2.40 metros lineales y un coeficiente de

Copia informal para uso exclusivo de la escritura pública – Prohibida venta para el usuario

copropiedad de 6.57%, consta un local comercial, un baño, un depósito con los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: Por el oriente, entre los puntos A y B en linea recta en distancias de 7.03 metros lineales con muro común que los separa del corredor de acceso a los apartamentos del edificio; POR EL SUR entre los puntos B y C en línea quebrada en distancias de 0.89, 1.43, 0.24, 0.40, 0.23, 1.90, 0.20 y 0.25 metros lineales, muro común de fachada sobre la calle 14; POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos C y D en linea quebrada en distancias de 6.95, 0.25, 0.35, 0.25 y 2.21 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación hoy propiedad de Ana Teresa Sánchez; POR EL NORTE: Entre los puntos D y A en línea quebrada en distancias de 1.64, 0.70, 0.80, 1.65, 0.31, 0.50, 0.50, 0.35 y 1.94 metros lineales, con muro común que los separa de escalera y ascensor común de acceso a los apartamentos y encierra. NADIR: limita con placa de concreto pobre sobre el terreno y cimentación de la edificación, ZENIT: Limita con la parte inferior, placa de entre piso que los separa del segundo piso con apto 202 con una altura de 2.40 metros lineales ----------

El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclatura Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01,02,03,04,05,06,07,08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301,302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE

SPO157283374
EDYWFP5J7KPNUSO2
15/11/2022

MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

-TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Victor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: ----------

A). Inicialmente el **LOTE** en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermín, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010101930196908. ----------

B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010101930196908. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$630.000.000.oo

SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA NOVENA. – El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante adquirido sobre un Inmueble Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010101930197908. ----------

apartamento 201, que se encuentra ubicado en el nivel +2.85 segundo piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", con entrada que corresponden a la nomenclatura por la calle 14 No. 12-28, del municipio de Sogamoso – Boyacá que se encuentra ubicado en el nivel 2 Primer piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", con entrada que corresponden a la nomenclatura por la calle 14 No. 12-32 como entrada principal, posee un área privada construida de 79.66 m2, una altura libre de 3.00 metros lineales y

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SFD857263375

1932

un coeficiente de copropiedad de 8.02%, consta de dos baños, 3 alcobas, una sala, comedor, cocina, patio de ropas, dos balcones, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, entre los punto A y B en linea quebrada en distancias de 4.31, 0.20, 0.35, 0.20, 0.80, 0.69, 0.20, 0.69, 5.92, 0.20 y 0.23 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de marcos Archila, POR EL SUR: entre los Puntos B y C en linea quebrada en distancias de 1.90, 0.30, 0.40, 0.40, 0.40, 0.80, 4.51, 0.05 y 0.46 metros lineales, muro común de fachada sobre la calle 14; POR EL OCCIDENTE: Entre los Puntos C y D en linea quebrada en distancias de 0.39, 2.55, 1.58, 0.42 y 4.00 metros lineales con apartamento 202, hall de acceso común del edificio; POR EL NORTE: Entre los Puntos D y A en linea quebrada en distancias de 3.48, 3.08 y 3.50 metros lineales, con vacio central, ducto común, apartamento 203 y encierra. NADIR: Limita con placa aligerada común de entre piso en concreto que los separa del primer piso de la edificación con el local 01 y acceso vehicular, CENIT: Limita con la parte inferior, Placa de entre piso que lo separa del tercer piso con el apartamento 301, con altura de 3.00 metros lineales. El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclaturas Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01,02,03,04,05,06,07,08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO; con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN

SFD857263375 KO4ND0BKUELGIFL3 15/11/2022

CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Victor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: ----------

A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermin, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso Boyacá y con código catastral No 010101930197908. ----------

B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso Boyacá y con código catastral No 010101930197908. ----------

C). El cesionario OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, con Nit. 901245500-1, adquirió los derechos y acciones en su totalidad de esta partida por compra que hiciera a los herederos y adjudicatarios IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR en los términos de la escritura pública no 5233 del 17 de junio de 2022, de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$110.000.000.oo

CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMA. - El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre el **apartamento 301**, Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso Boyacá y con código catastral No

SFQ057203370

010101930200908 de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", el cual se encuentra ubicado en el nivel +6.30 tercer piso de la edificación con entrada que corresponden a la nomenclatura por la calle 14 No. 12-28 como entrada principal, posee un área privada construida de 81.51 m2, una altura libre de 2.60 m lineales y un coeficiente de copropiedad de 8.20 %, consta de dos baños, tres alcobas, una sala, comedor, cocina, patio de ropas, 2 balcones, con los siguientes linderos: Por el oriente, entre los puntos A y B, en linea quebrada en distancias de 4.31, 0.20, 0.35, 0.20, 0.80, 0.69, 0.20, 0.69, 5.92, 0.20 y 0.23 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Marcos Archila; Por el sur, entre los puntos B y C en linea quebrada en distancias de 0.56, 0.95, 2.62, 0.08, 2.73, 0.79, 0.62, 0.87 y 1.79, metros lineales muro común de fachada sobre la calle 14. Por el occidente, entre los puntos C y D, en linea quebrada en distancias de 1.57, 0.50, 2.23, 2.55, 1.47, 0.32 y 4.11 metros lineales, con apartamento 302, hall de acceso común del edificio. Por el Norte, entre los puntos D y A, en linea quebrada, en distancias de 3.38, 3.08 y 3.50 metros lineales, con vacio central, ducto común, apartamento 303 y encierra. Por el Nadir limita con placa aligerada común de entrepiso en concreto que lo separa del primer piso de la edificación con el apartamento 201, Por el Cenit limita con la parte inferior placa de entre piso que lo separa del cuarto piso con el apartamento 401, con una altura de 2.60m lineales. ----------

El Inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclatura Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01,02,03,04,05,06,07,08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SFQ057203378
FC1OY2XFUBRICOOCL
15/11/2022

dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Victor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: ----------

A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermín, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y con código catastral No 010101930200908. ----------

B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012. otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso Boyacá y con código catastral No 010101930200908. ----------

C). La cesionaria YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754, adquirió los derechos y acciones en su totalidad de esta partida por compra que hiciera a los herederos y adjudicatarios IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR en los términos de la escritura pública No 4599 del 31 de mayo de 2022, de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$150.000.000.oo

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

SPD457283377

PARTIDA DECIMO PRIMERA. - El derecho de dominio y posesión que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un apartamento denominado **501**, Matricula Inmobiliaria No 095-137494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y con código catastral No 010101930206908. el cual se encuentra ubicado en los niveles +12.40 y +15.45 Quinto piso de la edificación con entrada que corresponden a la nomenclatura por la calle 14 No. 12-28 como entrada principal, posee un área privada construida de 171.73 m2, una altura libre de 2.60 metros lineales y un coeficiente de copropiedad de 13.19%, consta de tres baños, tres alcobas, estudio, una sala, comedor, cocina, patio de ropas, balcón, terraza con los siguientes linderos: nivel +12.40 Por el oriente, entre los puntos A y B en línea quebrada en distancias de 4.32, 0.20, 0.35, 0.20, 6.92, 0.20 y 0.23 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Marcos Archila; Por el sur, entre los puntos B y C en línea quebrada en distancias de 0.30, 1.09, 8.86, 1.21, 1.09, 0.31, 0.40, 0.42, 0.52, 0.97, 1.71, 1.09, 0.71, 0.28 y 0.25 metros lineales con muro común de fachada sobre la calle 14; Por el occidente, entre los puntos C y D en línea quebrada en distancias de 6.95, 0.25, 0.35, 0.25 y 2.21 metros lineales con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Ana Teresa Sanchez, por el Norte, entre los puntos D y A en línea quebrada en distancias de 1.64, 0.70, 0.80, 1.85, 0.31, 0.50, 0.50, 0.40, 3.16, 0.16, 3.48, 3.09 y 3.50 metros lineales, con muro común que lo separa del ascensor y escalera común de acceso común de acceso a los apartamentos, hall de acceso, vacío central, ducto de ventilación común, apartamento 502 y encierra. Por el Nadir, limita con placa aligerada común de entrepiso en concreto que lo separa del cuarto piso de la edificación con el apartamento 401 y 402, por el Cenit, limita con la parte inferior de la cubierta común que lo separa de bóveda celeste y terraza privada del mismo apartamento 501, con una altura de 2.60 y 456 m lineales. Nivel +15.45; inmueble urbano, ubicado en la calle 14 No 12-28, **apartamento 501** "EDIFICIO KAMILA" P.H, del municipio de Sogamoso – Boyacá.

SPD457283377
20OGN0N79G6633SU
15/11/2022
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclaturas Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01,02,03,04,05,06,07,08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Víctor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: ----------

A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermín, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-137494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso Boyacá y con código catastral No 010101930206908. ----------

B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-137494 de

SFO257203078

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral No 010101930206908. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$800.000.000.oo

OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMO SEGUNDA. - El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 93, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de ciento veinte (120 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190017000, matrícula inmobiliaria No. 095-92002, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 8.00 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 6 adjudicado en la partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 15.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y socia en distancia de 8.00 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 4 adjudicado en esa partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 14.50 metros lineales y encierra. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-92002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190017000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$20.000.000.oo

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

Espacio notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SFO257203078
05HFJW8Q7FB98ZGR
15/11/2022

PARTIDA DECIMO TERCERA. - El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 97, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de veintiocho metros cuadrados (28 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matricula inmobiliaria No. 095-92001, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 2.40 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 5 adjudicado en la partición a LUIS ALBERTO LOPEZ SANABRIA y socia en distancia de 14.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y socia en distancia de 1.50 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 3 adjudicado en la partición a MATILDE ORDUZ MERCHAN en distancia de 14.20 metros lineales y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-92001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190016000.----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....:$20.000.000.oo

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMO CUARTA. – El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la CARRERA 11 A # 58 A-33 IN 5, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de MIL DOSCIENTOS METROS

CUADRADOS (1200 M2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matrícula inmobiliaria No. 095-67930, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE: con callejuela de entrada de 2.00 metros de ancha; POR UN COSTADO: con de GABRIEL GUTIERREZ; POR LA CABECERA: con de herederos de OLIVERIO HERNANDEZ; POR EL ULTIMO COSTADO: con de ABEL BENITEZ, hoy de FACUNDO MONTAÑEZ. **TRADICIÓN**. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1069 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamuso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-67930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190003000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$60.000.000.oo
SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMO QUINTA. - El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre la oficina identificada con No. 301, que forma parte del Centro Empresarial Mirador Plaza P.H., ubicado en la carrera 11 No.15-12 del Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, identificado con cédula catastral No. 010200890056904, con folio de matrícula inmobiliaria No.095-145076, se desarrolla en un piso, con su puerta de acceso queda a la carrera 11 No. 15- 12 de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, consta de área propia de oficina y tres baños. El área total privada de 155.60 mtrs 2, Nivel +9.97, coeficiente de copropiedad de 15.01%, altura libre de 2.73, sus linderos son: POR EL NORTE, limita con muro y columnas comunes que lo separan de área común del edificio y de

propiedad de PABLO MOLANO, en distancia de 1.31 m, 0.47 m, 0.75 m, 3.99 m, 0.54, 1.76 m, 2.48 m, 6.18 m, 2.72 m, 1.10 m, 0.30 m, 5.06 m, 0.75 m, 0.40 m; POR EL ORIENTE limita con muro de fachada que da a vacio sobre cubierta posterior del edificio, en distancia de 7.08 m; POR EL SUR, limita con muro y columnas comunes que lo separa del lote No.1 en distancia de 0.40 m, 0.75 m, 5.51 m, 0.30 m,0.75 m,0.50 m, 0.60 m, 0.80 m, 5.53 m, 0.30 m, 0.90 m, 0.30 m, 5.01 m, 0.75 m, 0.45 m, 0.47 m, 2.46 m; POR EL OCCIDENTE, limita con muro de fachada común que da a vacio sobre el andèn de la carrera 11 en distancia de 1.59 m, 0.71 m, 4.85 m y 1.58m; POR EL CENIT, limita con placa que lo separa del cuarto piso del edificio; POR EL NADIR, limita con placa de concreto común que lo separa el segundo piso del edificio y encierra en todas sus dimensiones. ----------

Linderos generales donde se levantó la edificación centro empresarial mirador Plaza: POR EL NORTE, Con propiedad de Pablo Molano, en 23,94 metros; POR EL ORIENTE, Con propiedad de Carmen Vda de Peña, en distancia de 9.02 metros; POR EL SUR, Con lote No 2 del plano en distancia de 25.27 metros; POR EL OCCIDENTE, Con la carrera 11 en distancia de 9.03 metros y encierra. ----------

TRADICIÓN. – El inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Luis Fernando López Acevedo, mediante escritura pública No 669 del 9 de mayo de 2017 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-145076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, cédula catastral No. 010200890056904.

VALOR DE LA PARTIDA.....$250.000.000.oo

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMO SEXTA. - El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un Lote de terreno junto con la casa de habitación sobre la levantada, denominada LOTE NUMERO TRECE (13) DE LA MANZANA L, que hace parte de la URBANIZACIÓN LOS ALISOS, ubicada en el área urbana del municipio de

Sogamoso Boyacá, distinguido con cedula catastral No. 15759-0102-00000183-0010-000000000 y le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 095-13291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá, y con código catastral No 010201830010000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, con la carrera 9 A, en distancia de 10.00 metros; POR UN COSTADO, con Blanca Camargo de Satizabal, en distancia de 20.00 metros; POR OTRO COSTADO, con el lote No. 5 de propiedad de Luis García en distancia de 10.00 metros y POR EL ULTIMO COSTADO, con el lote No. 12 de propiedad de Santiago Arrieta, en distancia de 20.00 metros y encierra. ----------

Tradición: EL Inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a JGC construcciones de Colombia y CIA LTDA, en los términos de la escritura pública No 1222 del 1 de agosto de 2019 de la Notaría Primera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-13291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No. y con código catastral No 010201830010000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido el inmueble por compraventa de derechos y acciones que hiciera a los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá D.C----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$100.000.000.oo-------

-CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMO SÈPTIMA. ----------

- El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre el predio ubicado en la Diagonal 59 Entre carrera 11 A y 11 A- 1, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote Numero Dos: Área 146.27 metros cuadrados. Linderos: Por el sur: con de FACUNDO MONTAÑEZ, callejuela al medio en distancia de 9.00 metros; Por el occidente: con el lote No.3 propiedad de la misma vendedora, en distancia

SFO857293360 02MSO1EBHPKNXGVN 15/11/2022

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 16.87 metros; Por el Norte: Con la diagonal 59, en distancia de 8.00 metros; Por el Oriente: Con lote No.1 de propiedad de Nelson Orlando Gómez y Socia, en distancia de 17.66 metros y encierra. Lote Número tres: Área 171.54 Metros cuadrados, Por el sur, Con de Facundo Montañez, callejuela al medio, en distancia de 10.30 metros, POR EL OCCIDENTE con propiedad de LUIS LOPEZ, en distancia de 15.79 metros, POR EL NORTE, con la diagonal 59, en distancia de 10.80 metros; POR EL ORIENTE: Con lote No.2 de propiedad de Victor Hernán Montañez Niño. En distancia de 16.87 metros y encierra. y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-92003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra parcial que le hiciera a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ, mediante escritura pública No 1341 del 23 de JULIO de 2004 de la Notaría Segunda del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el de Matricula Inmobiliaria No 095-92003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido la totalidad de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$20.000.000.oo

VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMO OCTAVA. - El derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió, ostentó sobre el vehículo automotor AUDI A4 TURBO, placas RES-560, modelo 2011, Cilindraje 1.800 C.C, Color Gris Lava Efecto Perla, servicio particular, clase de vehículo: Automóvil, Tipo de Carrocería: Sedan, Combustible: Gasolina, con número de motor: CDH112166, VIN: WAUZZZ8K1BA057731, con fecha de matrícula 03/12/2010.

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$30.000.000.oo----------

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA DECIMO NOVENA. - El derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Victor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre la camioneta NISSAN FRONTIER, placas SKY-321, modelo 2009, Cilindraje 2.953 C.C, Color verde, servicio público, clase de vehículo: Camioneta, Tipo de Carrocería: doble cabina, Combustible: Diesel, con número de motor: ZD30213927K, VIN: JN1CNUD22Z0015312, con fecha de matrícula 04/01/2010. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$15.000.000.oo

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA VIGÉSIMA. - El derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Victor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre la volqueta Kenworth T800, placas SZT-142, modelo 2011, Cilindraje 10.800 C.C, Color Blanco Rojo, servicio público, clase de vehículo: Volqueta, Tipo de Carrocería: Platón, Combustible: Diesel, con número de motor: 35278435, VIN: 700516, con fecha de matrícula 27/04/2011. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$200.000.000.oo----------

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA. - El derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Victor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre la volqueta Mercedes Benz Actros 4140K, placas SST-246, modelo 2013, Cilindraje 11.946 C.C, Color Rojo Rubí, servicio público, clase de vehículo: Volqueta, Tipo de Carroceria: Platón, Combustible: Diesel, con número de motor: 541923C0856335, VIN: WDB932317DL699168, con fecha de matrícula 23/04/2013. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$250.000.000.oo---------

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.----------

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA. - El derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Víctor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre un tractocamión, marca Kenworth linea T 800, placas SST-277, modelo 2013, Cilindraje 15.000 C.C, Color Amarillo Verde, servicio público, clase de vehículo: Tractocamión, Tipo de Carrocería: SRS, Combustible: Diesel, con número de motor: 79572984, VIN: 3WKDD40X9DF07939, con fecha de matrícula 02/07/2014 de placas SST-277 junto con el SEMIREMOLQUE, marca: DITE S.A, Modelo 2013, con número de placa R71133, Línea: SPE-12.60-3, Tipo de carrocería: Estacas, Número de identificación: 9F9P413B3CY603345, No. Ejes 3, No de llantas 12. Alto total: 3987mm, Ancho total: 2600mm, Largo total 12600. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido la totalidad de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$300.000.000.oo

TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA VIGÉSIMA TERCERA. – El derecho de posesión y tenencia que el causante Víctor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre un CARGADOR ZL50 H MADE IN CHINA, con capacidad de 4 toneladas, una RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310G, UN MOLINO PULVERIZADOR Y DEMÁS EQUIPOS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE, UNA SARANDEA DE GRANULOMETRIA / CRIBA, MOLINO Y DEMÁS EQUIPOS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, UNA BASCULA Y DEMÁS EQUIPOS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$290.000.000.oo--------

DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE----------

PARTIDA VIGÉSIMA CUARTA. – LAS ACCIONES que el causante Víctor Hernán Montañez Niño tiene equivalente al cincuenta (50%) de las acciones de la COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S., identificada con Nit. 900021544-1 y matricula mercantil 37375 del 4 de mayo de 2005, con un activo total de dos mil treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y un pesos M/cte. ($2.039.161.151.oo) de los cuales corresponde al causante la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.019.580.575,5). ----------

TRADICIÓN. – Los señores CETINA MOLINA JUAN EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.527.306 de Sogamoso, MARTINEZ ABELLA ROSA MERCEDES, identificada con cédula de ciudadanía número 46.371.765 de Sogamoso y RODRIGUEZ DIAZ JANETH, identificada con cédula de ciudadanía número 46.371.765 de Sogamoso, mediante escritura pública número 752 del 27 de abril de 2005, otorgada por la Notaria Segunda de Sogamoso, registrada en la Cámara de Comercio de Sogamoso bajo el número 7972 del LIBRO IX del Registro Mercantil el cuatro (4) de mayo de 2005, inscribieron la Constitución de Persona Jurídica denominada COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN LTDA, Cuya sigla es CORPOCAR LTDA, cuya sigla era COPROCAR LTDA, con domicilio principal en la calle 13 No. 11-31 oficina 308 de la ciudad de Sogamoso, con término de duración indefinido, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita por término indefinido de duración, con capital suscrito de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.oo) dividido en 4 acciones ordinarias de valor nominal de doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000.oo), con número de acciones

SFO457293562 LAUDBVNXR4HBUDPZ 15/11/2022

distribuidas asi: CETINA MOLINA JUAN EDUARDO, una (1) acción, MARTINEZ ABELLA ROSA MERCEDES una (1) acción, y RODRIGUEZ DIAZ JANETH dos (2) acciones. ----------

Por acta número 17 del 19 de diciembre de 2012, la persona jurídica se transforma de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y cambió su nombre de COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN LTDA. Cuya sigla es CORPOCAR LTDA, por COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S. ----------

El señor CETINA MOLINA JUAN EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.527.306 de Sogamoso el dia 25 de julio de 2018, vendió las acciones que le pertenecían en la COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S. de valor nominal doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000.oo) al señor VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO (q.e.p.d), identificado con cédula de ciudadania número 9.530.083 de Sogamoso. --------

Por su parte la cesionaria JANETH RODRIGUEZ Diaz adquirido la totalidad de esta partida por compraventa de derechos y acciones que hiciera a los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$1.100.000.000,oo

MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ----------

PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA. – El 100% DE LAS ACCIONES que el causante Victor Hernán Montañez Niño tiene sobre la SOCIEDAD TECNOCARBONES SAS identificada con Nit. 900592438-6 y matrícula mercantil 58840 del 11 de febrero de 2013, con un activo total de Ochocientos millones de pesos con cero centavos M/cte. ($800.000.000,oo).

TRADICIÓN. – La SOCIEDAD TECNOCARBONES SAS, fue adquirida por el causante Victor Hernán Montañez Niño, por documento privado No 1 del 29 de enero de 2013 de la asamblea de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Sogamoso – Boyacá bajo el No 11387 del libro IX del Registro mercantil el 11 de febrero de 2013, cuyo único accionista es el causante Victor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

SFO257293983

Hernán Montañez Niño. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN adquirido la totalidad de los derechos y acciones qué le correspondan o puedan corresponder a la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, mediante escritura pública No 4355 del 23 de mayo de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C, y el asi mismo transfirió a titulo de venta el heredero IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR del 83.33,33% derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponder de esta partida en favor de CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, conforme la escritura No 5235 del 17 de junio de 2022 de la Notaria 27 Del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$800.000.000, oo--------

OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ----------

TOTAL ACTIVO..... CINCO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.302.000.000.oo.oo)----

PASIVO----------

No hay pasivo que afecte la masa sucesoral por lo tanto es cero **($0.00.oo)-----**

TOTAL ACTIVO$5.302.000.000.oo....

TOTAL PASIVO.....$ ($0.00)---------

TOTAL ACTIVO MENOS PASIVO.....$5.302.000.000.oo---

TOTAL ACERVO HEREDITARIO A ADJUDICAR..... $5.302.000.000.oo----

CINCO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE- ($5.302.000.000.oo.oo) ----------

Cordialmente, ----------

NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA----------

C.C No 9.433.110----------

T.P. 187.875 del C. S. de la J----------

Señor----------

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA – BOYACÁ----------

E. S. D. ----------

Ref. Sucesión intestada de VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO Trabajo de partición y adjudicación.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

SFO257293983 V6H2SMCXFOY3URY 15/11/2022

----------TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN----------

De conformidad el poder a mi otorgado por los aqui herederos y atendiendo a sus instrucciones y por nuestro común acuerdo se ha de adjudicar el acervo hereditario de la siguiente forma: ----------

HIJUELA PRIMERA----------

PARA LA HEREDERA SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN. identificada con el NUIP No 1050612628, representada legalmente por su progenitora CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.868. ----------

De común acuerdo con lo manifestado por los herederos poderdantes y aqui interesados se acuerda adjudicar en común y proindiviso con los herederos IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA y DECIMO SEPTIMA. ----------

De la misma forma se adjudica el **100%** de la partida OCTAVA y PARTIDA DECIMO PRIMERA y se le adjudica también el **16,666 %** de la partida VIGECIMO QUINTA, a saber: ----------

A.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA PRIMERA.** El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble LOTE de terreno denominado No. 2, ubicado en la calle 57 No. 11 A- 51 lo 2 (según paz y salvo de impuesto) de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, con Matrícula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene costo para el usuario

JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pùblica No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000.

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo----------

B.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA SEGUNDA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 3, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590026000, con un área de 114.43 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: **POR EL ORIENTE**, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; **POR EL OCCIDENTE**, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; **POR EL NORTE**, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y **POR EL SUR**, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código Catastral No 010206590026000. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$2.000.000.oo

C.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA TERCERA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 4; ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590027000 con un área de 97.56 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de la compradora DUNIA GLORIA ABELLO NOA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA; POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código catastral No 010206590027000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$1.666.666.oo ----------

D.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 7, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la

SFO757283385

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206120028000, con un área de mil ciento siete metros cuadrados (1107 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: con herederos de JUAN VIANCHA; POR EL ORIENTE: con calle pública; POR EL SUR: con herederos de JUAN VIANCHA VIANCHA y POR EL OCCIDENTE: con DANILO VIANCHA VIANCHA y encierra.----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1039 del 18 de abril de 2012 de la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206120028000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo ----------

E.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA QUINTA** que se sustrae al El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 1, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código Catastral No 010206590024000, con un área de 116.11 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: Con predios de Jaime Viancha; POR EL ORIENTE: Con predios de Jenny Julieta Abello y otra; POR EL SUR: Con predios de Jose Salamanca y POR EL OCCIDENTE: Con predios de Dunia Gloria Abello y encierra.----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y

SFO757283385
1E2WP69O46XUWNK1
15/11/2022

otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá y Código Catastral No 010206590024000. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590024000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo ----------

F.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA SEXTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 5, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matrícula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso Boyacá y Código Catastral No 010206590028000, con un área de 161.66 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el oriente con predios de Dunia Gloria Abello; Por el occidente con Vías de acceso público, Por el Norte: con predios de Jaime Viancha; por el Sur con José Salamanca y Encierra.----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de

Sello notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590028000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$3.333.333.oo** ----------

G.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO SEGUNDA** que se sustrae al El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 93, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de ciento veinte (120 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190017000, matricula inmobiliaria No. 095-92002, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 8.00 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 6 adjudicado en la partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 15.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y socia en distancia de 8.00 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 4 adjudicado en esa partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 14.50 metros lineales y encierra.----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-92002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190017000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$3.333.333.oo** ----------

H.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 50% DE LA **PARTIDA DECIMO TERCERA** que se

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario
SFO557203388
8EAINP4P5J1T743M
15/11/2022

sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 97, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de veintiocho metros cuadrados (28 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matrícula inmobiliaria No. 095-92001, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 2.40 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 5 adjudicado en la partición a LUIS ALBERTO LOPEZ SANABRIA y social en distancia de 14.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y social en distancia de 1.50 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 3 adjudicado en la partición a MATILDE ORDUZ MERCHAN en distancia de 14.20 metros lineales y encierra.----

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez. en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Primera del Tercera de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-92001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190016000. ----------

VALOR DE LA AJDUDICACIÓN.....$3.333.333.oo ----------

I.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la CARRERA 11 A # 58 A-33 IN 5, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1200 M2) identificado con cedula catastral No. 010203190003000, matrícula inmobiliaria No. 095-67930, comprendido dentro de los

SFO357283387

1032

siguientes linderos: POR EL PIE: con callejuela de entrada de 2.00 metros de ancha; POR UN COSTADO: con de GABRIEL GUTIERREZ; POR LA CABECERA: con de herederos de OLIVERIO HERNANDEZ; POR EL ULTIMO COSTADO: con de ABEL BENITEZ, hoy de FACUNDO MONTAÑEZ. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1069 del 5 de mayo de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-67930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190003000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$10.000.000.oo----------

J.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Diana Paola Montañez Corredor, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO SÉPTIMA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre el predio ubicado en la Diagonal 59 Entre carrera 11 A y 11 A- 1, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote Numero Dos: Área 146.27 metros cuadrados. Linderos: Por el sur: con de FACUNDO MONTAÑEZ, callejuela al medio en distancia de 9.00 metros; Por el occidente: con el lote No.3 propiedad de la misma vendedora, en distancia de 16.87 metros, Por el Norte: Con la diagonal 59, en distancia de 8.00 metros; Por el Oriente: Con lote No.1 de propiedad de Nelson Orlando Gómez y Socia, en distancia de 17.66 metros y encierra. Lote Número tres: Área 171.54 Metros cuadrados, Por el sur, Con de Facundo Montañez, callejuela al medio, en distancia de 10.30 metros, POR EL OCCIDENTE con propiedad de LUIS LOPEZ, en distancia de 15.79 metros, POR EL NORTE, con la diagonal 59, en distancia de 10.80 metros; POR EL ORIENTE: Con

SFO357283387 24WH01V0PJKSURHI 15/11/2022

lote No.2 de propiedad de Victor Hernán Montañez Niño. En distancia de 16.87 metros y encierra. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra parcial que le hiciera a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ, mediante escritura pública No 1341 del 23 de JULIO de 2004 de la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el de Matricula Inmobiliaria No 095-92003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$3.333.333.oo**----------

K.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA OCTAVA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre sobre un **PARTIDA OCTAVA** que se sustrae Al El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre sobre un local comercial que se encuentra ubicado en el nivel 0.00 Primer piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", denominado **LOCAL COMERCIAL 02,** calle 14 No 12-32, como entrada principal posee un área privada construida de 39.18 metros cuadrados, una altura libre de 2.40 metros lineales y un coeficiente de copropiedad de 6.57%, consta un local comercial, un baño, un depósito con los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el oriente, entre los puntos A y B en linea recta en distancias de 7.03 metros lineales con muro común que los separa del corredor de acceso a los apartamentos del edificio; POR EL SUR entre los puntos B y C en linea quebrada en distancias de 0.69, 1.43, 0.24, 0.40, 0.23, 1.90, 0.20 y 0.25 metros lineales, muro común de fachada sobre la calle 14; POR EL OCCIDENTE: Entre los puntos C y D en linea quebrada en distancias de 6.95, 0.25, 0.35, 0.25 y 2.21 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación hoy propiedad de Ana Teresa Sánchez; POR EL NORTE: Entre los puntos D y A en linea quebrada en distancias de 1.64, 0.70, 0.80, 1.65, 0.31, 0.50, 0.50, 0.35 y 1.94 metros lineales, con muro común que los separa de escalera y ascensor común de acceso a los apartamentos y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – Sin ningún costo para el usuario

encierra. NADIR: limita con placa de concreto pobre sobre el terreno y cimentación de la edificación, ZENIT: Limita con la parte inferior, placa de entre piso que los separa del segundo piso con apto 202 con una altura de 2.40 metros lineales ----------

El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclatura Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01,02,03,04,05,06,07,08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301,302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Víctor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: ----------

A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermín, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010101930196908. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$630.000.000.oo -------

L.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA DECIMO PRIMERA** que se sustrae al derecho de dominio y posesión que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un apartamento denominado **501**. Matricula Inmobiliaria No 095-137494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y con código catastral No 010101930206908. el cual se encuentra ubicado en los niveles +12.40 y +15.45 Quinto piso de la edificación con entrada que corresponden a la nomenclatura por la calle 14 No. 12-28 como entrada principal, posee un área privada construida de 171.73 m2, una altura libre de 2.60 metros lineales y un coeficiente de copropiedad de 13.19%, consta de tres baños, tres alcobas, estudio, una sala, comedor, cocina, patio de ropas, balcón, terraza con los siguientes linderos: nivel +12.40 Por el oriente, entre los puntos A y B en linea quebrada en distancias de 4.32, 0.20, 0.35, 0.20, 6.92, 0.20 y 0.23 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Marcos Archila; Por el sur, entre los puntos B y C en linea quebrada en distancias de 0.30, 1.09, 8.86, 1.21, 1.09, 0.31, 0.40, 0.42, 0.52, 0.97, 1.71, 1.09, 0.71, 0.28 y 0.25 metros lineales con muro común de fachada sobre la calle 14; Por el occidente, entre los puntos C y D en linea quebrada en distancias de 6.95, 0.25, 0.35, 0.25 y 2.21 metros lineales con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Ana Teresa Sanchez, por el Norte, entre los puntos D y A en linea quebrada en distancias de 1.64, 0.70, 0.80, 1.85, 0.31, 0.50, 0.50, 0.40, 3.16, 0.16, 3.48, 3.09 y 3.50 metros lineales, con muro común que lo separa del ascensor y escalera común de acceso común de acceso a los apartamentos, hall de acceso, vacio

central, ducto de ventilación común, apartamento 502 y encierra. Por el Nadir, limita con placa aligerada común de entrepiso en concreto que lo separa del cuarto piso de la edificación con el apartamento 401 y 402, por el Cenit, limita con la parte inferior de la cubierta común que lo separa de bóveda celeste y terraza privada del mismo apartamento 501, con una altura de 2.60 y 456 m lineales. Nivel +15.45; inmueble urbano, ubicado en la calle 14 No 12-28, **apartamento 501** "EDIFICIO KAMILA" P.H, del municipio de Sogamoso – Boyacá. El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclaturas Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Victor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermin, en los términos de la escritura pública No

Este material sirve para una exhibición en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral No 010101930206908 y B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y código catastral No 010101930206908. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$800.000.000.oo----------

M.) SE LE ADJUDICA EL **16.666 %** DE LA **PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA** que se sustrae a LAS ACCIONES que el causante Victor Hernán Montañez Niño tiene sobre la SOCIEDAD TECNOCARBONES SAS identificada con Nit. 900592438-6 y matricula mercantil 58840 del 11 de febrero de 2013, con un activo total de Ochocientos millones de pesos con cero centavos M/cte; ($800.000.000,oo). ----------

TRADICIÓN. – La SOCIEDAD TECNOCARBONES SAS, fue adquirida por el causante Victor Hernán Montañez Niño, por documento privado No 1 del 29 de enero de 2013 de la asamblea de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Sogamoso – Boyacá bajo el No 11387 del libro IX del Registro mercantil el 11 de febrero de 2013, cuyo único accionista es el causante Victor Hernán Montañez Niño. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$133.333.333,oo----------

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$1.600.333.339,oo

MIL SEISCIENTOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRESMIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ----------

HIJUELA SEGUNDA----------

PARA LA HEREDERA DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.057.574.950. ----------

SFO757203390

De común de acuerdo con lo manifestado por los herederos poderdante y aquí interesados se acuerda adjudicar en común y proindiviso con los herederos IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN la hijuela PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA y DECIMO SEPTIMA. ----------

De la misma forma se adjudica el **100%** de la partida DECIMO QUINTA, a saber: ----------

A.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA PRIMERA.** El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble LOTE de terreno denominado No. 2, ubicado en la calle 57 No. 11 A- 51 lo 2 (según paz y salvo de impuesto) de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000.

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo ------

B.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y

SFO757203390 JSMP9MX7GOCR407F 15/11/2022

PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA SEGUNDA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 3, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590026000, con un área de 114.43 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN: El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código Catastral No 010206590026000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$2.000.000.oo

C.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16.666% DE LA **PARTIDA TERCERA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 4, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590027000 con un área de 97.56 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de

adquisición; POR EL ORIENTE, con predios de la compradora DUNIA GLORIA ABELLO NOA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA; POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra.

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código catastral No 010206590027000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$1.666.666.oo ----------

D.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 7, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206120028000, con un área de mil ciento siete metros cuadrados (1107 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: con herederos de JUAN VIANCHA; POR EL ORIENTE: con calle pública; POR EL SUR: con herederos de JUAN VIANCHA VIANCHA y POR EL OCCIDENTE: con DANILO VIANCHA VIANCHA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1039 del 18 de abril de 2012 de la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Ctastral No 010206120028000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo ----------

E.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666 % DE LA **PARTIDA QUINTA** que se sustrae al EI DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 1, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y Código Catastral No 010206590024000, con un área de 116.11 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: Con predios de Jaime Viancha; POR EL ORIENTE: Con predios de Jenny Julieta Abello y otra; POR EL SUR: Con predios de Jose Salamanca y POR EL OCCIDENTE: Con predios de Dunia Gloria Abello y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590024000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo

F.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA SEXTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 5, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso

SFO357263382

– Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143312 Boyacá y Código Catastral No 010206590028000. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá con un área de 161.66, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: Por el oriente con predios de Dunia Gloria Abello; Por el occidente con Vias de acceso público, Por el Norte: con predios de Jaime Viancha; por el Sur con José Salamanca y Encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$3.333.333.oo ----------

G.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO SEGUNDA** que se sustrae al El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 93, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de ciento veinte (120 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190017000, matrícula inmobiliaria No. 095-92002, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 8.00 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 6 adjudicado en la partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 15.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y socia en distancia de 8.00 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 4 adjudicado en esa partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 14.50 metros lineales y encierra.----------

SFO357263382
NMONF81S8WES7KWX
15/11/2022

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-92002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190017000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$3.333.333.oo ----------

H.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO TERCERA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 97, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de veintiocho metros cuadrados (28 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matricula inmobiliaria No. 095-92001, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 2.40 metros lineales, POR EL ORIENTE: Con lote No. 5 adjudicado en la partición a LUIS ALBERTO LOPEZ SANABRIA y social en distancia de 14.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y social en distancia de 1.50 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 3 adjudicado en la partición a MATILDE ORDUZ MERCHAN en distancia de 14.20 metros lineales y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Primera del Tercera de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-92001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No

Espacio notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

010203190016000. ----------

VALOR DE LA AJDUDICACIÓN.....$3.333.333.oo ----------

I.) SE LE ADJUDICA EN COMUN,CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 50% DE LA **PARTIDA DECIMO CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la CARRERA 11 A # 58 A-33 IN 5, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1200 M2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matrícula inmobiliaria No. 095-67930, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE: con callejuela de entrada de 2.00 metros de ancha; POR UN COSTADO: con de GABRIEL GUTIERREZ; POR LA CABECERA: con de herederos de OLIVERIO HERNANDEZ; POR EL ULTIMO COSTADO: con de ABEL BENITEZ, hoy de FACUNDO MONTAÑEZ. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1069 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-67930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190016000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$10.000.000.oo ----------

J.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO SÉPTIMA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre el predio ubicado en la Diagonal 59 Entre carrera 11 A y 11 A- 1, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote Numero Dos; Área 146.27 metros cuadrados. Linderos: Por

el sur: con de FACUNDO MONTAÑEZ, callejuela al medio en distancia de 9.00 metros; Por el occidente: con el lote No.3 propiedad de la misma vendedora, en distancia de 16.87 metros; Por el Norte: Con la diagonal 59, en distancia de 8.00 metros; Por el Oriente: Con lote No.1 de propiedad de Nelson Orlando Gómez y Socia, en distancia de 17.66 metros y encierra. Lote Número tres: Área 171.54 Metros cuadrados, Por el sur, Con de Facundo Montañez, callejuela al medio, en distancia de 10.30 metros, POR EL OCCIDENTE con propiedad de LUIS LOPEZ, en distancia de 15.79 metros, POR EL NORTE, con la diagonal 59, en distancia de 10.80 metros; POR EL ORIENTE: Con lote No.2 de propiedad de Victor Hernán Montañez Niño. En distancia de 16.67 metros y encierra. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra parcial que le hiciera a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ, mediante escritura pública No 1341 del 23 de JULIO de 2004 de la Notaria Segunda del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el de Matricula Inmobiliaria No 095-92003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$3.333.333.oo**----------

K.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA DECIMO QUINTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre la oficina identificada con No. 301, que forma parte del Centro Empresarial Mirador Plaza P.H., ubicado en la carrera 11 No.15-12 del Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, identificado con cédula catastral No. 010200890056904, con folio de matrícula inmobiliaria No.095-145076, se desarrolla en un piso, con su puerta de acceso queda a la carrera 11 No. 15- 12 de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, consta de área propia de oficina y tres baños. El área total privada de 155.60 mtrs 2, Nivel +9.97, coeficiente de copropiedad de 15.01%, altura libre de 2.73, sus linderos son: POR EL NORTE, limita con muro y columnas comunes que lo separan de área

común del edificio y de propiedad de PABLO MOLANO, en distancia de 1.31 m, 0.47 m, 0.75 m, 3.99 m, 0.54, 1.76 m, 2.48 m, 6.18 m, 2.72 m, 1.10 m, 0.30 m, 5.06 m, 0.75 m, 0.40 m; POR EL ORIENTE limita con muro de fachada que da a vacio sobre cubierta posterior del edificio, en distancia de 7.08 m; POR EL SUR, limita con muro y columnas comunes que lo separa del lote No.1 en distancia de 0.40 m, 0.75 m, 5.51 m, 0.30 m,0.75 m.0.50 m, 0.60 m. 0.80 m, 5.53 m, 0.30 m, 0.90 m, 0.30 m, 5.01 m, 0.75 m, 0.45 m, 0.47 m, 2.46 m; POR EL OCCIDENTE, limita con muro de fachada común que da a vacio sobre el andén de la carrera 11 en distancia de 1.59 m, 0.71 m, 4.85 m y 1.58m; POR EL CENIT, limita con placa que lo separa del cuarto piso del edificio; POR EL NADIR, limita con placa de concreto común que lo separa el segundo piso del edificio y encierra en todas sus dimensiones. Linderos generales donde se levantó el edificación centro empresarial mirador Plaza: POR EL NORTE, Con propiedad de Pablo Molano, en 23,94 metros; POR EL ORIENTE, Con propiedad de Carmen Vda de Peña, en distancia de 9.02 metros; POR EL SUR, Con lote No 2 del plano en distancia de 25.27 metros; POR EL OCCIDENTE, Con la carrera 11 en distancia de 9.03 metros y encierra. ----------

TRADICIÓN. – El inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Luis Fernando López Acevedo, mediante escritura pùblica No 669 del 9 de mayo de 2017 de la Notaria Primera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-145076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, cédula catastral No. 010200890056904.

VALOR DE LA PARTIDA.....$250.000.000.oo----------

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$286.999.997,oo----------

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOSS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.----------

095 - 145076 601 6° Piso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HIJUELA TERCERA.----------

PARA EL HEREDERO IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.210 ----------

De común de acuerdo con lo manifestado por los herederos poderdantes y aquí interesados se acuerda adjudicar en común y proindiviso con las herederas DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN la hijuela PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA y DECIMO SEPTIMA. ----------

De la misma forma se adjudica el **100%** de la partida DECIMO NOVENA y VIGECIMA y se le adjudicara el **16.666 %** DE LA PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA, a saber: ----------

A.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA PRIMERA.** El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble LOTE de terreno denominado No. 2, ubicado en la calle 57 No. 11 A- 51 lo 2 (según paz y salvo de impuesto) de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118069 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Círculo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118069 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000.
VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo --------

B.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA SEGUNDA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 3, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590026000, con un área de 114.43 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código Catastral No 010206590026000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$2.000.000.oo ----------

C.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA TERCERA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 4, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de

Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590027000 con un área de 97.56 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE. con predios de la compradora DUNIA GLORIA ABELLO NOA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA; POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código catastral No 010206590027000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$1.666.666.oo ----------

D.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 7, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206120028000. con un área de mil ciento siete metros cuadrados (1107 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: con herederos de JUAN VIANCHA; POR EL ORIENTE: con calle pública; POR EL SUR: con herederos de JUAN VIANCHA VIANCHA y POR EL OCCIDENTE: con DANILO VIANCHA VIANCHA y encierra. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1039 del 18 de abril de 2012 de la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206120028000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo ----------

E.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA QUINTA** que se sustrae al EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 1, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y Código Catastral No 010206590024000. con un área de 116.11 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: Con predios de Jaime Viancha; POR EL ORIENTE: Con predios de Jenny Julieta Abello y otra; POR EL SUR: Con predios de Jose Salamanca y POR EL OCCIDENTE: Con predios de Dunia Gloria Abello y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590024000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$3.333.333.oo ----------

F.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA SEXTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un Inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 5, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143312 y Código Catastral No 010206590028000. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. con un área de 161.66, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: Por el oriente con predios de Dunia Gloria Abello; Por el occidente con Vías de acceso público, Por el Norte: con predios de Jaime Viancha; por el Sur con José Salamanca y Encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590028000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$3.333.333.oo ----------

G.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO SEGUNDA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 93, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de ciento veinte (120 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190017000, matricula inmobiliaria No. 095-92002, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en

distancia de 8.00 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 6 adjudicado en la partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 15.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y socia en distancia de 8.00 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 4 adjudicado en esa partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 14.50 metros lineales y encierra.----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-92002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190017000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$3.333.333.oo ----------

H.)SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% **DE LA PARTIDA DECIMO TERCERA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 97, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de veintiocho metros cuadrados (28 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matrícula inmobiliaria No. 095-92001, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 2.40 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 5 adjudicado en la partición a LUIS ALBERTO LOPEZ SANABRIA y social en distancia de 14.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y social en distancia de 1.50 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 3 adjudicado en la partición a MATILDE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ORDUZ MERCHAN en distancia de 14.20 metros lineales y encierra.

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1066 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Primera del Tercera de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-92001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190016000. ----------

VALOR DE LA AJDUDICACIÓN.....$3.333.333.oo ----------

I.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666% DE LA **PARTIDA DECIMO CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirio sobre un lote de terreno ubicado en la CARRERA 11 A # 58 A-33 IN 5, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1200 M2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matrícula inmobiliaria No. 095-67930, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE: con callejuela de entrada de 2.00 metros de ancha; POR UN COSTADO: con de GABRIEL GUTIERREZ; POR LA CABECERA: con de herederos de OLIVERIO HERNANDEZ; POR EL ULTIMO COSTADO: con de ABEL BENITEZ, hoy de FACUNDO MONTAÑEZ. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1069 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-67930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190016000. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$10.000.000.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

J.) SE LE ADJUDICA EN COMUN CON LOS HEREDEROS Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, EN COMÚN Y PROINDIVISO EL 16,666 % DE LA **PARTIDA DECIMO SÉPTIMA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre el predio ubicado en la Diagonal 59 Entre carrera 11 A y 11 A- 1, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote Numero Dos: Área 146.27 metros cuadrados. Linderos: Por el sur: con de FACUNDO MONTAÑEZ, callejuela al medio en distancia de 9.00 metros; Por el occidente: con el lote No.3 propiedad de la misma vendedora, en distancia de 16.87 metros; Por el Norte: Con la diagonal 59, en distancia de 8.00 metros; Por el Oriente: Con lote No.1 de propiedad de Nelson Orlando Gómez y Socia, en distancia de 17.66 metros y encierra. Lote Número tres: Área 171.54 Metros cuadrados, Por el sur, Con de Facundo Montañez, callejuela al medio, en distancia de 10.30 metros, POR EL OCCIDENTE con propiedad de LUIS LOPEZ, en distancia de 15.79 metros, POR EL NORTE, con la diagonal 59, en distancia de 10.80 metros; POR EL ORIENTE: Con lote No.2 de propiedad de Victor Hernán Montañez Niño. En distancia de 16.87 metros y encierra. ----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra parcial que le hiciera a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ, mediante escritura pública No 1341 del 23 de JULIO de 2004 de la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el de Matricula Inmobiliaria No 095-92003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$3.333.333.oo----------

K.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA DECIMO NOVENA** que se sustrae al derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Victor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre la camioneta NISSAN FRONTIER, modelo 2009, placas SKY 321, Cilindraje 2.953 C.C, Color verde, servicio público, clase de vehiculo: Camioneta, Tipo de

Carrocería: doble cabina, Combustible: Diesel, con número de motor: ZD30213927K, VIN: JN1CNUD22Z0015312, con fecha de matrícula 04/01/2010. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$15.000.000.oo----------

L.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA VIGÉSIMA** que se sustrae al derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Víctor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre la volqueta Kenworth T800, placas SZT-142, modelo 2011, Cilindraje 10.800 C.C, Color Blanco Rojo, servicio público, clase de vehículo: Volqueta, Tipo de Carroceria: Platón, Combustible: Diesel, con número de motor: 35278435, VIN: 700516, con fecha de matrícula 27/04/2011. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$200.000.000.oo----------

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$251.999.997,oo----------

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ----------

HIJUELA CUARTA----------

PARA LA CESIONARIA CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.374.668 . ----------

Conforme al acuerdo llevado a cabo entre los herederos y las escrituras públicas de adquisición de los derechos y acciones, se adjudica en común y proindiviso con los herederos IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN la hijuela PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMO SEGUNDA, DECIMO TERCERA, DECIMO CUARTA y DECIMO SEPTIMA. ----------

De la misma forma se adjudica el **100%** de la partida DECIMO SEXTA, DECIMO OCTAVA, VIGECIMO PRIMERA, VIGECIMO SEGUNDA, VIGECIMO TERCERA y se le adjudicara el **83.666 %** DE LA PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA, a saber: ----------

A.)SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA PRIMERA.** El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble LOTE de terreno denominado No. 2, ubicado en la calle 57 No. 11 A- 51 lo 2 (según paz y salvo de impuesto) de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590025000. Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$10.000.000.oo----------

B.)SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% **DE LA PARTIDA SEGUNDA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno

VEDONISTOASOPXEM
15/11/2022

denominado No. 3, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206590026000, con un área de 114.43 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA VIANCHA: POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA VIANCHA Y POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código Catastral No 010206590026000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$6.000.000.oo** ----------

C.)SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA TERCERA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 4, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Sogamoso y Código catastral No 010206590027000 con un área de 97.56 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL ORIENTE, con predios de la compradora DUNIA GLORIA ABELLO NOA; POR EL OCCIDENTE, con predios de ORLANDO VIANCHA; POR EL NORTE, con predios de JAIME VIANCHA; POR EL SUR, con predios de JOSE SALAMANCA y encierra. ----------

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Noe Viancha Viancha, en los términos de la escritura pública No 321 del 14 de febrero de 2014 de la Notaría tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-118091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá. Código catastral No 010206590027000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$5.000.000.oo ----------

D.) SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 7, ubicado en la vereda LA RAMADA, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Código catastral No 010206120028000, con un área de mil ciento siete metros cuadrados (1107 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con herederos de JUAN VIANCHA; POR EL ORIENTE: con calle pública; POR EL SUR: con herederos de JUAN VIANCHA VIANCHA y POR EL OCCIDENTE: con DANILO VIANCHA VIANCHA y encierra.----

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1039 del 18 de abril de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-105152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206120028000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$10.000.000.oo ----------

E.)SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA QUINTA** que se sustrae al El DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No: 1, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matrícula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y Código Catastral No 010206590024000, con un área de 116.11 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: POR EL NORTE: Con predios de Jaime Viancha; POR EL ORIENTE: Con predios de Jenny Julieta Abello y otra; POR EL SUR: Con predios de Jose Salamanca y POR EL OCCIDENTE: Con predios de Dunia Gloria Abello y encierra.---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas ... no tiene costo para el usuario

SFO267263401

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590024000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$10.000.000.oo

F.) SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA SEXTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre un inmueble que se sustrae a un LOTE de terreno denominado No. 5, ubicado en la vereda la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso – Boyacá, con Matricula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, Boyacá y Código Catastral No 010206590028000, con un área de 161.66, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el oriente con predios de Dunia Gloria Abello; Por el occidente con Vias de acceso público, Por el Norte: con predios de Jaime Viancha; por el Sur con José Salamanca y Encierra.

TRADICIÓN. El causante VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO, adquirió este inmueble por compraventa que hiciera a Segundo Orlando Viancha Viancha y otra, en los términos de la escritura pública No 1632 del 14 de julio de 2015 de la Notaría Tercera del Circulo de Sogamoso, debidamente registrada el folio de Matricula Inmobiliaria No 095-143312 de la Oficina de Registro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SFO267263401 IVRLTTOYPL52L0HF 15/11/2022

Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y Código Catastral No 010206590028000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$10.000.000.oo** ----------

G.)SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA DECIMO SEGUNDA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 93, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de ciento veinte (120 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190017000, matricula inmobiliaria No. 095-92002, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 8.00 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 6 adjudicado en la partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 15.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y socia en distancia de 8.00 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 4 adjudicado en esa partición a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en distancia de 14.50 metros lineales y encierra.----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-92002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No

010203190017000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$10.000.000.oo** ----------

H.)SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA DECIMO TERCERA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la DIAGONAL 59 # 11 A – 97, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de veintiocho metros cuadrados (28 m2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matrícula inmobiliaria No. 095-92001, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con diagonal 59 o autopista que de Sogamoso conduce a corrales, en distancia de 2.40 metros lineales; POR EL ORIENTE: Con lote No. 5 adjudicado en la partición a LUIS ALBERTO LOPEZ SANABRIA y social en distancia de 14.50 metros lineales; POR EL SUR: con propiedad de MISAEL HURTADO PEREZ y social en distancia de 1.50 metros lineales callejuela de 2.00 metros de ancha al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote No. 3 adjudicado en la partición a MATILDE ORDUZ MERCHAN en distancia de 14.20 metros lineales y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1068 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Primera del Tercera de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-92001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No

010203190016000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA AJDUDICACIÓN.....$10.000.000.oo ----------

I.) SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA DECIMO CUARTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un lote de terreno ubicado en la CARRERA 11 A # 58 A-33 IN 5, del municipio de Sogamoso – Boyacá, con un área de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1200 M2) identificado con cedula catastral No. 010203190016000, matricula inmobiliaria No. 095-67930, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE: con callejuela de entrada de 2.00 metros de ancha; POR UN COSTADO: con de GABRIEL GUTIERREZ; POR LA CABECERA: con de herederos de OLIVERIO HERNANDEZ; POR EL ULTIMO COSTADO con de ABEL BENITEZ, hoy de FACUNDO MONTAÑEZ.----------

TRADICIÓN. - EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a Carmenza Rueda Montañez, en los términos de la escritura pública No 1069 del 5 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-67930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 010203190016000.----- ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura

pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$30.000.000.oo ----------

J.) SE LE ADJUDICA CON LOS HEREDEROS Iván Mauricio Montañez Corredor, Diana Paola Montañez Corredor y Sara Camila Montañez Guzmán, el saldo, equivalente al 50% DE LA **PARTIDA DECIMO SÉPTIMA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre el predio ubicado en la Diagonal 59 Entre carrera 11 A y 11 A- 1, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Lote Numero Dos: Área 146.27 metros cuadrados. Linderos: Por el sur: con de FACUNDO MONTAÑEZ, callejuela al medio en distancia de 9.00 metros; Por el occidente: con el lote No.3 propiedad de la misma vendedora, en distancia de 16.87 metros; Por el Norte: Con la diagonal 59, en distancia de 8.00 metros; Por el Oriente: Con lote No.1 de propiedad de Nelson Orlando Gómez y Socia, en distancia de 17.66 metros y encierra. Lote Número tres: Área 171.54 Metros cuadrados, Por el sur, Con de Facundo Montañez, callejuela al medio, en distancia de 10.30 metros, POR EL OCCIDENTE con propiedad de LUIS LOPEZ, en distancia de 15.79 metros, POR EL NORTE, con la diagonal 59, en distancia de 10.80 metros; POR EL ORIENTE: Con lote No.2 de propiedad de Víctor Hernán Montañez Niño. En distancia de 16.87 metros y encierra.-------

TRADICIÓN. - EL Inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra parcial que le hiciera a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ, mediante escritura pública No 1341 del 23 de JULIO de 2004 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el de Matricula Inmobiliaria No 095-92003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

WSV2XWBYXJT06YE9 15/11/2022

pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....**$10.000.000.oo**----------

K.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA DECIMO SEXTA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre un Lote de terreno junto con la casa de habitación sobre la levantada, denominada LOTE NUMERO TRECE (13) DE LA MANZANA L, que hace parte de la URBANIZACIÓN LOS ALISOS, ubicada en el área urbana del municipio de Sogamoso Boyacá, distinguido con cedula catastral No. 15759-0102-00000183-0010-000000000 y le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 095-13291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá y con código catastral No 010201830010000, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, con la carrera 9 A, en distancia de 10.00 metros; POR UN COSTADO, con Blanca Camargo de Satizabal, en distancia de 20.00 metros; POR OTRO COSTADO, con el lote No. 5 de propiedad de Luis Garcia en distancia de 10.00 metros y POR EL ULTIMO COSTADO, con el lote No. 12 de propiedad de Santiago Arrieta, en distancia de 20.00 metros y encierra. ----------

Tradición: EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante por compra que le hiciera a JGC construcciones de Colombia y CIA LTDA, en los términos de la escritura pública No 1222 del 1 de agosto de 2019 de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-13291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No. 010201830010000. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido el inmueble por compraventa de derechos y acciones que hiciera a los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Circulo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública — No tiene costo para el usuario

de Bogotá D.C----------

VALOR DE LA ADJUDICACION.....$100.000.000.oo----------

L.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA DECIMO OCTAVA que** se sustrae al que se sustrae el derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Víctor Hernán Montañez Niño adquirió, ostentó sobre el vehículo automotor AUDI A4 TURBO, modelo 2011, placas RES-560, Cilindraje 1.800 C.C, Color Gris Lava Efecto Perla, servicio particular, clase de vehículo: Automóvil, Tipo de Carrocería: Sedan, Combustible: Gasolina, con número de motor: CDH112166, VIN: WAUZZZ8K1BA057731, con fecha de matricula 03/12/2010.----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido la totalidad de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022.----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$30.000.000.oo----------

M.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA** que se sustrae al derecho de propiedad, dominio y tenencia que el causante Víctor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre la volqueta Mercedes Benz Actros 4140K, placas SST-246, modelo 2013, Cilindraje 11.946 C.C, Color Rojo Rubí, servicio público, clase de vehículo: Volqueta, Tipo de Carroceria: Platón, Combustible: Diesel, con número de motor: 541923C0856335, VIN: WDB932317DL699168, con fecha de matrícula 23/04/2013----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido la totalidad de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$250.000.000.oo----------

N.)SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA** que se sustrae al derecho de propiedad, dominio y tenencia que el

SFO567203404 ATXLYOCAQOETG7KU 15/11/2022

causante Víctor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre un tractocamión, marca Kenworth línea T 800, placas SST-277, modelo 2013, Cilindraje 15.000 C.C, Color Amarillo Verde, servicio público, clase de vehiculo: Tractocamión, Tipo de Carroceria: SRS, Combustible: Diesel, con número de motor: 79572984, VIN: 3WKDD40X9DF07939, con fecha de matrícula 02/07/2014 de placas SST277, junto con el SEMIREMOLQUE, marca: DITE S.A, Modelo 2013, con número de placa R71133, Línea: SPE- 12.60-3, Tipo de carroceria: Estacas, Número de identificación: 9F9P413B3CY603345, No. Ejes 3, No de llantas 12, Alto total: 3987mm, Ancho total: 2600mm, Largo total 12600. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOP en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$300.000.000.oo ----------

O.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA VIGÉSIMA TERCERA** que se sustrae al derecho de posesión y tenencia que el causante Víctor Hernán Montañez Niño, ostentó sobre un CARGADOR ZL50 H MADE IN CHINA, con capacidad de 4 toneladas, una RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310G, UN MOLINO PULVERIZADOR Y DEMÁS EQUIPOS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE, UNA SARANDEA DE GRANULOMETRIA / CRIBA, MOLINO Y DEMÁS EQUIPOS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, UNA BASCULA Y DEMÁS EQUIPOS QUE SIRVEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS. ----------

Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMAN adquirido parte de los derechos y acciones por venta que hicieran los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, en los términos del contrato de compraventa de fecha uno (1) de junio de 2022. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$290.000.000.oo----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo ante el notario

P.)SE LE ADJUDICA EL **83.333%** DE LA **PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA** del 100% DE LAS ACCIONES que el causante Victor Hernán Montañez Niño tiene sobre la SOCIEDAD TECNOCARBONES SAS identificada con Nit. 900592438-6 y matricula mercantil 58840 del 11 de febrero de 2013, con un activo total de Ochocientos millones de pesos con cero centavos M/cte. ($800.000.000,oo). ----------

TRADICIÓN. – La SOCIEDAD TECNOCARBONES SAS, fue adquirida por el causante Victor Hernán Montañez Niño, por documento privado No 1 del 29 de enero de 2013 de la asamblea de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Sogamoso – Boyacá bajo el No 11387 del libro IX del Registro mercantil el 11 de febrero de 2013, cuyo único accionista es el causante Victor Hernán Montañez Niño. Por su parte la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN adquirido la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponder a la heredera DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR, mediante escritura pública No 4355 del 23 de mayo de. 2022, de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C; así mismo la cesionaria CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN adquirido la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponder a la heredera IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, mediante escritura pública No 8388 del 23 de septiembre de 2022, de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$666.666.667,oo----------

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.----------

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$1.747.666.667,oo----------

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.---

HIJUELA QUINTA----------

PARA LA CESIONARIA JANETH RODRIGUEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.371.765 expedida en Sogamoso – Boyacá.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Conforme al acuerdo llevado a cabo entre los herederos y la escritura pública de adquisición de los derechos y acciones, se adjudica el **100%** de la partida VIGECIMO CUARTA, a saber: ----------

SE LE ADJUDICA EL 100% DE LA PARTIDA VIGÉSIMO CUARTA que se sustrae al cincuenta (50%) de las acciones de la COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S., identificada con Nit. 900021544-1 y matricula mercantil 37375 del 4 de mayo de 2005, con un activo total de dos mil treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y un pesos M/cte. ($2.039.161.151.oo) de los cuales corresponde al causante la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.019.580.575,5).

TRADICIÓN. – Los señores CETINA MOLINA JUAN EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.527.306 de Sogamoso. MARTINEZ ABELLA ROSA MERCEDES, identificada con cédula de ciudadanía número 46.371.765 de Sogamoso y RODRIGUEZ DIAZ JANETH, identificada con cédula de ciudadanía número 46.371.765 de Sogamoso, mediante escritura pública número 752 del 27 de abril de 2005, otorgada por la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada en la Cámara de Comercio de Sogamoso bajo el número 7972 del LIBRO IX del Registro Mercantil el cuatro (4) de mayo de 2005, inscribieron la Constitución de Persona Jurídica denominada COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN LTDA, Cuya sigla es CORPOCAR LTDA, cuya sigla era COPROCAR LTDA. con domicilio principal en la calle 13 No. 11-31 oficina 308 de la ciudad de Sogamoso, con término de duración indefinido, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita por término indefinido de duración, con capital suscrito de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.oo) dividido en 4 acciones ordinarias de valor nominal de doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000.oo), con número de acciones distribuidas así: CETINA MOLINA JUAN EDUARDO, una (1) acción, MARTINEZ ABELLA ROSA MERCEDES una (1) acción, y RODRIGUEZ DIAZ JANETH dos (2) acciones. ----------

Por acta número 17 del 19 de diciembre de 2012, la persona juridica se

transforma de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y cambió su nombre de COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN LTDA. Cuya sigla es CORPOCAR LTDA, por COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S. ----------

El señor CETINA MOLINA JUAN EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.527.306 de Sogamoso el día 25 de julio de 2018, vendió las acciones que le pertenecían en la COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S. de valor nominal doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000.oo) al señor VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO (q.e.p.d), identificado con cédula de ciudadanía número 9.530.083 de Sogamoso.----------

Por su parte la cesionaria JANETH RODRIGUEZ Díaz adquirió la totalidad de esta partida por compraventa de derechos y acciones que hiciera a los herederos IVAN MAURICIO Y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR en los términos de la escritura pública 6117 del 18 de julio de 2022 de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá D.C----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$1.100.000.000,oo

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$1.100.000.000,oo

MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ----------

HIJUELA SEXTA----------

PARA LA CESIONARIA YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754 expedida en Sogamoso – Boyacá. ----------

Conforme al acuerdo llevado a cabo entre los herederos y la escritura pública de adquisición de los derechos y acciones, se adjudica el **100%** de la partida DECIMA, a saber: ----------

SE LE ADJUDICA EL **100% DE LA PARTIDA DECIMA** que se sustrae al El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante Victor Hernán Montañez Niño adquirió sobre el **apartamento 301,** de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", el cual se encuentra ubicado en el nivel +6.30 tercer piso de la edificación con entrada que corresponden a la

nomenclatura por la calle 14 No. 12-28 como entrada principal, posee un área privada construida de 81.51 m2, una altura libre de 2.60 m lineales y un coeficiente de copropiedad de 8.20 %, consta de dos baños, tres alcobas, una sala, comedor, cocina, patio de ropas, 2 balcones, con los siguientes linderos: Por el oriente, entre los puntos A y B, en línea quebrada en distancias de 4.31, 0.20, 0.35, 0.20, 0.80, 0.69, 0.20, 0.69, 5.92, 0.20 y 0.23 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Marcos Archila; Por el sur, entre los puntos B y C en línea quebrada en distancias de 0.56, 0.95, 2.62, 0.08, 2.73, 0.79, 0.62, 0.87 y 1.79, metros lineales muro común de fachada sobre la calle 14. Por el occidente, entre los puntos C y D, en línea quebrada en distancias de 1.57, 0.50, 2.23, 2.55, 1.47, 0.32 y 4.11 metros lineales, con apartamento 302, hall de acceso común del edificio. Por el Norte, entre los puntos D y A, en línea quebrada, en distancias de 3.38, 3.08 y 3.50 metros lineales, con vacío central, ducto común, apartamento 303 y encierra. Por el Nadir limita con placa aligerada común de entrepiso en concreto que lo separa del primer piso de la edificación con el apartamento 201. Por el Cenit limita con la parte inferior placa de entre piso que lo separa del cuarto piso con el apartamento 401, con una altura de 2.60m lineales. ----------

El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclatura Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01,02,03,04,05,06,07,08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO,, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Victor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: A). B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137488 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. C). La cesionaria YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, Identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.585.754, adquirió los derechos y acciones en su totalidad de esta partida por compra que hiciera a los herederos y adjudicatarios IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR en los términos de la escritura pública No 4599 del 31 de mayo de 2022, de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN$150.000.000.oo----------

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$150.000.000.oo----------

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ----------

HIJUELA SEPTIMA----------

PARA EL CESIONARIO OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS, identificado con Nit. 901245500-1, representada legalmente por Oscar Fernando Mesa Granados, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.433.110----------

Conforme al acuerdo llevado a cabo entre los herederos y la escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de adquisición de los derechos y acciones, se adjudica el **100%** de las partidas SEPTIMA y NOVENA, a saber: ----------

A.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA SEPTIMA** que se sustrae al DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que el causante adquirió sobre sobre un local comercial que se encuentra ubicado en el nivel 0.00 Primer piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", denominado **LOCAL COMERCIAL 01,** calle 14 No 12-24 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ----------

Por el oriente, entre los puntos A y B en línea quebrada en distancias de 0.18, 0.20, 0.35, 0.20, 6.92, 0.20 y 0.18 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de Marcos Archila; Por el sur, entre los puntos B y C en línea quebrada en distancias de 1.90, 0.27, 0.40, 0.25, 0.81 y 0.99 metros lineales muro común de fachada sobre la calle 14. Por el occidente, entre los puntos C y D en línea recta en distancia de 6.20 metros lineales, con muro común que lo separa de acceso a parqueaderos comunes del edificio. Por el norte, entre los puntos D y A en línea quebrada en distancias de 0.58, 1.04, 0.26, 0.51, 0.36, 2.07 metros lineales, con muro común que lo separa de parqueadero común de uso exclusivo número 8 y encierra. Por el Nadir limita con placa de concreto pobre sobre el terreno y cimentación de la edificación, por el Cenit limita con la parte inferior placa de entre piso que lo separa del segundo piso con apartamento 201 con una altura de 2.40 metros lineales. ----------

El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de 2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclatura Calle 14 Nc.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-36 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Victor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermin, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 157590101000001930908900000096. B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y con código catastral No 157590101000001930908900000096. C). El cesionario OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, con Nit. 901245500-1, adquirió los derechos y acciones en su totalidad de esta partida por compra que hiciera a los herederos y adjudicatarios IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR y DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR en los términos de la escritura pública No 5234 del 17 de junio de 2022, de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá D.C.----------

VALOR DE LA ADJUDICACIÓN.....$55.000.000.oo----------

B.) SE LE ADJUDICA EL **100%** DE LA **PARTIDA NOVENA** que se sustrae al El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante adquirido sobre un inmueble, **apartamento 201**, que se encuentra ubicado en el nivel +2.85 segundo piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", con entrada que corresponden a la nomenclatura por la calle 14 No. 12-28, del municipio de Sogamoso – Boyacá que se encuentra ubicado en el nivel 2 Primer piso de la edificación denominada: "EDIFICIO KAMILA", con entrada que corresponden a la nomenclatura por la calle 14 No. 12-32 como entrada principal, posee un área privada construida de 79.66 m2, una altura libre de 3.00 metros lineales y un coeficiente de copropiedad de 8.02%, consta de dos baños, 3 alcobas, una sala, comedor, cocina, patio de ropas, dos balcones, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL ORIENTE, entre los punto A y B en linea quebrada en distancias de 4.31, 0.20, 0.35, 0.20, 0.80, 0.69, 0.20, 0.69, 5.92, 0.20 y 0.23 metros lineales, con muro común lindero exterior con edificación propiedad de marcos Archila, POR EL SUR: entre los Puntos B y C en linea quebrada en distancias de 1.90, 0.30, 0.40, 0.40, 0.40, 0.80, 4.51, 0.05 y 0.46 metros lineales, muro común de fachada sobre la calle 14, POR EL OCCIDENTE: Entre los Puntos C y D en linea quebrada en distancias de 0.39, 2.55, 1.58, 0.42 y 4.00 metros lineales con apartamento 202, hall de acceso común del edificio; POR EL NORTE: Entre los Puntos D y A en linea quebrada en distancias de 3.48, 3.08 y 3.50 metros lineales, con vacio central, ducto común, apartamento 203 y encierra. NADIR: Limita con placa aligerada común de entre piso en concreto que los separa del primer piso de la edificación con el local 01 y acceso vehicular, CENIT. Limita con la parte inferior, Placa de entre piso que lo separa del tercer piso con el apartamento 301, con altura de 3.00 metros lineales. El inmueble anteriormente descrito hace parte del edificio denominado: "EDIFICIO KAMILA", constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL mediante Escritura Pública No. 828 del 15 de abril de

2013, inmueble situado en la Ciudad de Sogamoso, el cual consiste en un inmueble de terreno con una cabida en la actualidad de 299.19 m2, en el cual se encuentra una construcción con la nomenclaturas Calle 14 No.12-24 acceso al Local comercial No. 01; Calle 14 No.12-32 acceso al Local comercial No. 02; Calle 14 No.12-28 acceso al primer piso parqueaderos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, y a los apartamentos 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501 y 502, respectivamente de la actual nomenclatura y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos así: lote ubicado en el municipio de Sogamoso, con dirección calle 14 No. 12-33 hoy Calle 14 No. 12-24 /28/32, de la actual nomenclatura de la Ciudad de Sogamoso comprendido dentro de los siguientes linderos: POR UN COSTADO, con la calle 14, POR OTRO COSTADO, con MARTIN CHAPARRO, hoy ANA TERESA SANCHEZ DE MEDINA, POR OTRO COSTADO, con JAIRO MARTINEZ; hoy, DORELY ALVAREZ Y POR EL ULTIMO COSTADO, con GLADYS SANBRIA Y MARCOS ARCHILA y encierra. ----------

TRADICIÓN. – EL inmueble anteriormente determinado, fue adquirido por el causante Victor Hernán Montañez Niño de la siguiente forma: ----------

A). Inicialmente el LOTE en mayor extensión por compra que le hiciera a Vargas de Corredor Ayde y Corredor González Fermin, en los términos de la escritura pública No 1876 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

B). Finalmente, el causante Constituyó EL REGLAMENTIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura pública No 828 del 15 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 095-137485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. ----------

C). El cesionario OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, con Nit. 901245500-1, adquirió los derechos y acciones en su totalidad de esta partida

SFO557203409
9PXQTP6LNBGIEO43
15/11/2022

por compra que hiciera a los herederos y adjudicatarios IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR en los términos de la escritura pública no 5233 del 17 de junio de 2022, de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá D.C. ----------

VALOR DE LA PARTIDA.....$110.000.000.oo

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$165.000.000,oo

CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ----------

----------CONCLUSIONES----------

TOTAL ACTIVO ----------

$5.302.000.000.oo----------

TOTAL PASIVO..... $ ($0.00)

TOTAL ACTIVO MENOS PASIVO---------- $5.302.000.000.oo .oo

HIJUELA PRIMERA DE SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN ----------

$1.600.333.339.oo----------

HIJUELA SEGUNDA DE DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR----------

$286.999.997.oo ----------

HIJUELA TERCERA DE IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR----------

$251.999.997.oo----------

HIJUELA CUARTA DE CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN----------

$1.747.666.667,oo----------

HIJUELA QUINTA DE JANETH RODRÍGUEZ DIAZ----------

$1.100.000.000.oo----------

HIJUELA SEXTA DE YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN ----------

$150.000.000.oo----------

HIJUELA SEPTIMA DE OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS ----------

$165.000.000.oo----------

TOTAL ----------

ADJUDICADO.....$5.302.000.000,oo ------

Del Señor Notario, ----------

NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA----------

C.C No 9.433.110----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública No tiene costo para el usuario

SFD057283410

T.P. 187.875 del C. S. de la J----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.----------

El compareciente apoderado(a) manifiesta que todo lo aquí consignado se encuentra debidamente constatados con los poderdantes y conforme a Derecho, en consecuencia autorizado por ellos e insiste en el otorgamiento de este instrumento.----------

El (A) compareciente apoderado (a) manifiesta que el poder por medio del cual actúa se encuentra vigente y no concurre en él (ella) ningún impedimento para el ejercicio de este mandato.----------

EL(OS) COMPARECIENTE(S) PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

1.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010206590025000, denominado **C 57 11ª 51 LO2**, 0 hectáreas, 197 M2, 0 M.C, avalúo en $18.810.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

2.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010206590026000, denominado **C 57 11ª 51 LO3**, 0 hectáreas, 114 M2, 0 M.C, avalúo en $10.885.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

3.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010206590027000, denominado **C 57 11ª 51 LO4**, 0 hectáreas, 98 M2, 0 M.C, avalúo en $9.358.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma

SFD057283410
UA3VRBESX69WW1TLN
15/11/2022

ilegible.- ----------

4.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010206120028000, denominado **K 11A 57A 05 LO 7**, 0 hectáreas, 1222 M2, 0 M.C, avalúo en $31.114.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

5.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO Y OTROS, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010206590024000, denominado **C 57 11A 51 LO. 1**, 0 hectáreas, 116 M2, 0 M.C, avalúo en $11.076.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

6.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010206590028000, denominado **C 57 11A 51 LC. 5**, 0 hectáreas, 162 M2, 0 M.C, avalúo en $15.468.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

7.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010101930096908, denominado **C 14 12 24 L 1**, 0 hectáreas, 15 M2, 29 M.C, avalúo en $50.468.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

8.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN

SFO157283411

MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010101930196908, denominado **C 14 12 32 LOCAL 2**, 0 hectáreas, 20 M2, 39 M.C, avalúo en $67.772.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

9.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 22-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010101930197908, denominado **C 14 12 28 AP 201**, 0 hectáreas, 25 M2, 80 M.C, avalúo en $102.827.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

10.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010101930197908, denominado **C 14 12 28 AP 301**, 0 hectáreas, 25 M2, 82 M.C, avalúo en $105.039.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

11.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010101930197908, denominado **C 14 12 28 AP 501**, 0 hectáreas, 41 M2, 172 M.C, avalúo en $213.772.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

12.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010203190017000, denominado **D 59 11A 93**, 0 hectáreas, 122 M2, 0 M.C,

SFO157283411 F5QAESTOFN04FD4K 15/11/2022

avalúo en $17.085.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

13.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010023190016000, denominado **D 59 11A 93**, 0 hectáreas, 29 M2, 0 M.C, avalúo en $4.061.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

14.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010203190003000, denominado **K11 58ª 33 IN5**, 0 hectáreas, 1014 M2, 0 M.C, avalúo en $96.818.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

-15.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010200890056904, denominado **K 11 15 12 OF 301**, 0 hectáreas, 33 M2, 156 M.C, avalúo en $211.271.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

16.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010201830010000, denominado **K9A 22 32**, 0 hectáreas, 200 M2, 0 M.C, avalúo en $76.385.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

17.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Con costo para el usuario

(BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010203190017000, denominado **D 59 11ª 93**, 0 hectáreas, 122 M2, 0 M.C, avalúo en $17.085.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

18.- EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SOGAMOSO, (BOYACA), con fecha 21-07-2022 expedido a favor de VICTOR HERNAN MONTANES NIÑO, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 010203190017000, denominado **D 59 11ª 93**, 0 hectáreas, 122 M2, 0 M.C, avalúo en $17.085.000.oo, válido(s) hasta 31 de Diciembre de 2022. (Fdo) firma ilegible.- ----------

18.- LICENCIA DE TRANSITO N°10019757172.----------

19.- LICENCIA DE TRANSITO N°10009958159.----------

20.- LICENCIA DE TRANSITO N°100005289738.----------

21.- LICENCIA DE TRANSITO N°10019757172.----------

18.- LICENCIA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE N°16977.----------

19.- LICENCIA DE TRANSITO N°10019757172.----------

20. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SOCIEDAD TECNOCARBONES SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900592438-6----------

-21.- CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S., identificada con Nit. 900021544-1 ----------

22.- Fotocopias de cédula y tarjeta profesional del(a) compareciente Apoderado ----------

23.- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO.----------

24.- PODER ESPECIAL(ES), OTORGADO AL Apoderado Dr. NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

SFO057253412
3LJOUJK6FJEYFZVH
15/11/2022

25.-EDICTO EMPLAZATORIO DE ESTE DESPACHO NOTARIAL, de fecha 31-10-2022.----------

26.- SOLICITUD PARA INICIO DE PROCESO DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SUCESION, dirigida al señor **NOTARIO UNICO DE GARAGOA.** -------

27.- TRABAJO DE INVENTARIOS Y AVALUOS, presentado por el **apoderado Dr. NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA** ----------

28.- TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, presentado por el **apoderado Dr. NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA** ----------

29.- ACTA No. 146 DE ESTA NOTARIA. DE ACEPTACION DE LA SOLICITUD PROCESO SUCESORIO DEL CAUSANTE **VICTOR HERNAN MONTAÑEZ NIÑO.** ----------

30.- PUBLICACIONES DE RADIO Y PRENSA, de fecha 06/11/2022 **RESPECTIVAMENTE.** ----------

31.- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y SARA CAMILA MONTAÑEZ GUZMÁN.----------

32.- Copias de las cédulas de IVAN MAURICIO MONTAÑEZ CORREDOR, DIANA PAOLA MONTAÑEZ CORREDOR y CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN, YESICA STEFANIA ROJAS GUZMÁN, JANETH RODRÍGUEZ DIAZ.----------

33.- Certificado de existencia y representación legal de OMAJ CONSULTORES JURÍDICOS SAS, con Nit no 901245500-1----------

II . AL (A) (LOS) COMPARECIENTE(S) SE LE(S) INFORMÓ, DE VIVA VOZ, SOBRE LA IMPORTANCIA DE LEER DETENIDAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, CON EL FIN DE DETECTAR POSIBLES ERRORES PARA PROCEDER A CORREGIRLOS. TODA VEZ QUE LOS ERRORES O INEXACTITUDES, NO CORREGIDOS, EN ÉSTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA (ART. 102 SS DCTO. 960/70). LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(A)(OS) COMPARECIENTE(S) Y EL NOTARIO. EL NOTARIO SOLO RESPONDE DE LA REGULARIDAD

FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA. (ART. 9 D. 960/70) EL(LA)(OS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) LEIDO DETENIDAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, HA(N) VERIFICADO LA INFORMACION Y POR NO OBSERVAR NINGUN ERROR O INEXACTITUD EN LOS DATOS (NOMBRES E IDENTIFICACION, DE LOS COMPARECIENTES, LINDEROS, CABIDA, DIMENSIONES, TRADICION E IDENTIFICACION DEL INMUEBLE) OBJETO DEL PRESENTE ACTO, NI EN LAS DECLARACIONES, LA ENCUENTRA(N) CORRECTA Y CONFORME A SU VOLUNTAD, LA FIRMA(N), EN SEÑAL DE APROBACION (ART. 35 DEL DCTO 960/70).----------

El notario solo responde de la formalidad legal del acto, mas no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art 9° del decreto 960/70).----------

La Notaria no efectúa estudio de los títulos.----------

Los comparecientes declaran que conocen las circunstancias del negocio jurídico que por este instrumento solemnizan y expresan su voluntad de otorgamiento. De igual forma se advierte a los otorgantes que son responsables penal y civilmente, en el evento en que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

RADICACION ELECTRONICA "REL": SI (__) NO (X)----------

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA: „ Los otorgantes SI (__) NO (X) aceptan ser notificados por medio electrónico de los trámites realizados por el registro electrónico "REL" de la Oficina de Instrumentos Públicos. Conforme al artículo 56 Ley 1437 del 2011, modificado por el Art. 10 Ley 2028 del 2021. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. – Leída y verificada esta escritura por

SF078720341B
7F1SA715UXRGK5BR
15/11/2022

los otorgantes, la aprobaron y aceptaron por estar a su satisfacción y advertidos del registro, la firman conmigo el Notario que doy fe.----------

Se utilizaron los sellos de papel números: SFO757263413, SFO957263412, SFO157263411, SFO357263410, SFO557263409, SFO757263408, SFO957263407, SFO157263406, SFO357263405, SFO657263404, SFO857263403, SFO057263402, SFO257263401, SFO457263400, SFO857263399, SFO57263398, SFO257263397, SFO457263396, SFO657263395, SFO957263394, SFO157263393, SFO357263392, SFO557263391, SFO757263390, SFO957263389, SFO157263388, SFO357263387, SFO557263386, SFO757263385, SFO057263384, SFO257263383, SFO457263382, SFO657263381, SFO857263380, SFO057263379, SFO257263378, SFO457263377, SFO657263376, SFO857263375, SFO157263374, SFO357263373, SFO557263372, SFO757263371, SFO957263370, SFO157263369, SFO357263368, SFO557263367, SFO757263366, SFO957263365, SFO257263364, SFO457263363, ----------

Derechos Notariales: **$22.398.574.oo** IVA: **$4.255.729.oo** Fdo Notariado: **$35.650.oo** Fdo Súper: **$35.650.oo**.----------

EL APODERADO

Nicolas Gomez.E

NICOLÁS GÓMEZ ESCARRAGA

Del tratamiento de datos personales (Ley 1381 del 2012, Dec. R. 1081 del 2013).---------

DIRECCION: Cra 6a Este # 30-77

TELEFONO: 3102998309

CORREO ELECTRÓNICO: Solarnic27@gmail.com

OCUPACIÓN: Abogado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: SI () NO (X) ----------

REINALDO JAIME GONZALEZ

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO.-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario